



# GACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión  
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 143 Mayo 2007  
Época XII, Año XXIII, Toluca, México

## **CONTENIDO**

### **Actas de acuerdos de la sesión ordinaria y extraordinaria del H. Consejo Universitario del 30 de abril de 2007**

#### **Dictámenes que rinden las comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:**

##### **Solicitudes de licencia**

Maestra María del Socorro Camarillo Romero

Maestra Gabriela Hernández Vergara

Doctora Maribel Osorio García

##### **Prórrogas de licencia**

Maestro Juan Trejo Castro

Maestra Martha Elizabeth Zanatta Colín

Solicitud de cambio de razón social del establecimiento educativo denominado Instituto Cultural Cumbres del Saber S. C. por el de Instituto Cultural Cúspide del Saber S. C.

#### **Convenios**

Convenio general de colaboración entre la Secretaría de Extensión y Vinculación y el Instituto Municipal de la Mujer del H. Ayuntamiento de Toluca

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Tecnológico de Sonora

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Arquitectura y Diseño, y el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte del Estado de México

Convenio específico de colaboración entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Universidad Autónoma del Estado de México

Convenio específico de colaboración entre el Centro Universitario Zumpango y la empresa Mexalit Industrial, S. A. de C. V.

Convenio específico de colaboración entre la Secretaría de Administración y el Instituto Electoral del Estado de México

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Derecho, y el Instituto Electoral del Estado de México

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Química y la Academia Mexicana de Ciencias, A. C.

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Contaduría y Administración, y el H. Ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Contaduría y Administración, y Quality Consulting Associates, S. C.

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Contaduría y Administración, y la Asociación Mexicana de Industrias de Tecnologías de Información, A. C.

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Contaduría y Administración, y el H. Ayuntamiento de Tianguistenco de Galeana, Estado de México

Contrato de edición entre la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, y los Mtros. Maribel Osorio García y Gerardo Novo Espinosa de los Monteros

Contrato de coedición entre el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Toluca, y la Secretaría de Difusión Cultural

Contrato de edición entre la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, y el Dr. Juan Luis Ramírez Torres

Contrato de edición entre la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, y el Mtro. Juan Fernando García Mejía

Contrato de edición entre la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, y la Dra. Gladys Rivera Herrejón

Acuerdo operativo de colaboración entre la Facultad de Antropología y el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA  
30 DE ABRIL DE 2007**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 29 de marzo de 2007.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: al doctor Aurelio Domínguez López y a la maestra Amalia Pérez Hernández como representantes, propietario y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Ciencias Agrícolas; a los CC. David Iván Valdés Munguía, Christian Varela López, Cristina Avalos Reyes y Oscar Rivera Serafín como representantes, propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.
4. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las licencias con goce de sueldo de: el maestro Fernando Rafael Sandoval Rosales, presentada por la Facultad de Ciencias Agrícolas; la maestra Patricia Cruz Bello y la maestra María de Lourdes García Hernández, presentadas por la Facultad de Enfermería y Obstetricia; la maestra Laura Emma Rodríguez Vilchis y la maestra Edith Lara Carrillo, presentadas por la Facultad de Odontología.
5. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las prórrogas de licencia con goce de sueldo de: el maestro Jesús Aguiluz León, presentada por la Facultad de Arquitectura y Diseño; la maestra Danelia Gómez Torres, presentada por la Facultad de Enfermería y Obstetricia; la maestra Laura Luz Valero Conzuelo, presentada por la Facultad de Ingeniería; el maestro Fernando Farfán González, presentada por la Facultad de Medicina; el médico veterinario zootecnista Horacio José Reyes Alva, el médico veterinario zootecnista José Mauro Victoria Mora y el médico veterinario zootecnista Israel Alejandro Quijano Hernández, presentadas por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; y del maestro Alejandro Rafael Alvarado Granados, presentada por la Facultad de Planeación Urbana y Regional.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la Propuesta de Estructuración del Plan de Estudios de la Maestría y Doctorado en Ciencias Químicas, presentada por la Facultad de Química.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la Propuesta de Enmienda del Plan de Estudios de la Especialidad en Derecho Legislativo, presentada por la Facultad de Derecho.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2007.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto

a los Estados Financieros Correspondientes al Primer Trimestre del Ejercicio 2007.

10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto a la Renovación de la Línea de Crédito Bancaria.
11. Se turnó a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, el siguiente documento:
  - Solicitudes de incorporación de estudios de Nivel Medio Superior y Superior para el ciclo escolar 2007-2008 que presenta la Dirección de Instituciones Incorporadas de la Secretaría de Docencia.
12. Se recibió el Informe Anual de Actividades 2006 de la Defensoría de los Derechos Universitarios.
13. Se designó como integrante de la Comisión de Procesos Electorales a la doctora en Ciencias Sociales Laura Leticia Heras Gómez, directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.
14. Se designó como integrante de la Comisión de Legislación Universitaria a la C. Mara Alegría Corrales, representante propietaria de los alumnos del Plantel "Lic. Adolfo López Mateos", de la Escuela Preparatoria.
15. Se designaron como integrantes de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios a los CC. Arturo Miranda Osornio, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Turismo; Stéfani Cortés Camargo, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Química; y a Luisa Isabel Montserrat López Salas, representante propietaria de los alumnos de la Escuela de Artes.
16. Se designó como integrante de la Comisión del Mérito Universitario a la C. Cecilia Franco Mendieta, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Química.
17. Se designó como integrante de la Comisión Especial del Programa Legislativo al C. Mauricio Marín Santiago, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Planeación Urbana y Regional.
18. Se designó como integrante de la Comisión Especial para la Transparencia y Acceso a la Información a la C. Carmen Montserrat Soto Peña, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

**NOTA:** En el acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del día 29 de marzo de 2007 hubo un error de transcripción en el punto 6:

**Dice:**

Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Solicitud de Cambio de la Razón Social del Establecimiento Educativo Denominado Instituto Cultural Cumbres del Saber S.C. por el de Instituto Cultural Cúspide del Saber S.C.

**Debe decir:**

Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Solicitud de Cambio de la Razón Social del Establecimiento Educativo Denominado Instituto Cumbres del Saber S.C. por el de Instituto Cúspide del Saber S.C.

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA  
30 DE ABRIL DE 2007**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto al Informe Anual del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) Correspondiente al Ejercicio 2006.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA DEL SOCORRO CAMARILLO ROMERO PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS MÉDICAS.**

Una vez analizado su expediente y

**CONSIDERANDO**

Que la Mtra. María del Socorro Camarillo Romero:

- Es técnica académica definitiva categoría "B", y profesora temporal-interina con salario equivalente a tiempo completo categoría "A", adscrita al Centro de Investigación en Ciencias Médicas.
- Tiene una antigüedad de 16 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de Química Farmacéutica Bióloga en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 7.8.
- Obtuvo el grado de Maestría en Seguridad e Higiene Ocupacional en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con un promedio general de calificaciones de 9.1.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de junio de 2007.

Se emite el siguiente

**DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la maestra María del Socorro Camarillo Romero, en su calidad de técnica académica definitiva categoría "B", y profesora temporal-interina con salario equivalente a tiempo completo categoría "A", durante el periodo comprendido del **1 de junio de 2007 al 30 de noviembre de 2007**, para que realice sus estudios de Doctorado en Ciencias de la Salud en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO:** La maestra Camarillo Romero deberá entregar en la Coordinación del Centro de Investigación en Ciencias Médicas en el mes de octubre de 2007 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de noviembre de 2007.

**TERCERO:** La maestra Camarillo Romero deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**

Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos**

Directora del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O'Quinn Parrales**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**M. C. David Campuzano Loza**

Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**Lic. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Carmen Montserrat Soto Peña**

Consejera alumna de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño  
(rúbrica)

**C. Arturo Miranda Osornio**

Consejero alumno de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Stéfani Cortés Camargo**

Consejera alumna de la Facultad de  
Química  
(rúbrica)

**C. Luis Enrique Contreras López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López Salas**

Consejera alumna de la Escuela de Artes  
(rúbrica)

**C. Williams Antonio Barrios García**

Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 22 de 2007.



**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA GABRIELA HERNÁNDEZ VERGARA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Mtra. Gabriela Hernández Vergara:

- Es profesora de tiempo completo categoría "B", adscrita a la Facultad de Ciencias de la Conducta.
- Tiene una antigüedad de 12 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de psicóloga en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 9.3.
- Obtuvo el grado de Maestría en Psicología Clínica en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 9.1.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de junio de 2007.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la maestra Gabriela Hernández Vergara, en su calidad de profesora de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del **1 de junio de 2007 al 30 de noviembre de 2007**, para que realice sus estudios de Doctorado en Ciencias de la Salud en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO:** La maestra Hernández Vergara deberá entregar en la Facultad de Ciencias de la Conducta en el mes de octubre de 2007 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de noviembre de 2007.

**TERCERO:** La maestra Hernández Vergara deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de

aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**

Presidente

(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario

(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos**

Directora del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O'Quinn Parrales**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**M. C. David Campuzano Loza**

Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**Lic. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Carmen Montserrat Soto Peña**

Consejera alumna de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño  
(rúbrica)

**C. Arturo Miranda Osornio**

Consejero alumno de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Stéfani Cortés Camargo**

Consejera alumna de la Facultad de  
Química  
(rúbrica)

**C. Luis Enrique Contreras López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López  
Salas**

Consejera alumna de la Escuela de  
Artes  
(rúbrica)

**C. Williams Antonio Barrios García**

Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 22 de 2007.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA *DOCTORA MARIBEL OSORIO GARCÍA*, PARA REALIZAR UNA ESTANCIA POSDOCTORAL EN LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, CAMPUS SANTA FE, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE TURISMO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Dra. Maribel Osorio García:

- Es profesora definitiva de tiempo completo categoría "B", adscrita a la Facultad de Turismo.
- Tiene una antigüedad de cinco años como profesora de tiempo completo.
- Obtuvo el título de Licenciada en Turismo en la Universidad Autónoma del Estado de México con un promedio general de calificaciones de 9.2.
- Obtuvo el grado de maestra en Planeación Urbana y Regional en la Universidad Autónoma del Estado de México.
- Obtuvo el grado de doctora en Ciencias Sociales y Políticas en la Universidad Iberoamericana.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de junio de 2007.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la Dra. Maribel Osorio García, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del ***1 de junio de 2007 al 30 de noviembre de 2007***, para que realice su Estancia Posdoctoral en la Universidad Iberoamericana.

**SEGUNDO:** La Dra. Osorio García deberá enviar en el mes de diciembre de 2007 a la Facultad de Turismo informe de actividades llevadas a cabo durante su Estancia Posdoctoral en la Universidad Iberoamericana, lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de enero de 2008.

**TERCERO:** La Dra. Osorio García deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días

hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**

Presidente

(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario

(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos**

Directora del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O'Quinn Parrales**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**M. C. David Campuzano Loza**

Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**Lic. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Carmen Montserrat Soto Peña**

Consejera alumna de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño  
(rúbrica)

**C. Arturo Miranda Osornio**

Consejero alumno de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Stéfani Cortés Camargo**

Consejera alumna de la Facultad de  
Química  
(rúbrica)

**C. Luis Enrique Contreras López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López  
Salas**

Consejera alumna de la Escuela de  
Artes  
(rúbrica)

**C. Williams Antonio Barrios García**

Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 22 de 2007.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO JUAN TREJO CASTRO, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ANTROPOLOGÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que el Mtro. Juan Trejo Castro:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el periodo del 1 de diciembre de 2006 al 31 de mayo de 2007.
- Envió informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones con resultados aprobatorios, y presenta además plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por seis meses a partir del mes de junio de 2007.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Juan Trejo Castro, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del **1 de junio de 2007 al 30 de noviembre de 2007**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Antropología con Énfasis en Antropología Social en la Universidad Complutense de Madrid, España.

**SEGUNDO:** El Mtro. Trejo Castro deberá entregar en la Facultad de Antropología en el mes de octubre de 2007 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de noviembre de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos**  
Directora del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O'Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**M. C. David Campuzano Loza**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**Lic. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Carmen Montserrat Soto Peña**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño  
(rúbrica)

**C. Arturo Miranda Osornio**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Stéfani Cortés Camargo**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Química  
(rúbrica)

**C. Luis Enrique Contreras López**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López  
Salas**  
Consejera alumna de la Escuela de  
Artes  
(rúbrica)

**C. Williams Antonio Barrios García**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 22 de 2007.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARTHA ELIZABETH ZANATTA COLÍN, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Mtra. Martha Elizabeth Zanatta Colín:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del 1 de octubre de 2006 al 31 de marzo de 2007.
- Envió informe de actividades del séptimo semestre, acta de evaluación aprobatoria, indica además que se encuentra en la etapa final de su trabajo de tesis y que para este periodo obtendrá el grado respectivo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir de abril de 2007.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Martha Elizabeth Zanatta Colín, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el período comprendido del **1 de abril de 2007 al 30 de septiembre de 2007**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Educación en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

**SEGUNDO:** La Mtra. Zanatta Colín deberá entregar en la Facultad de Ciencias de la Conducta en el mes de agosto de 2007 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones y deberá indicar la fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de septiembre de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos**  
Directora del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O'Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**M. C. David Campuzano Loza**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**Lic. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Carmen Montserrat Soto Peña**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño  
(rúbrica)

**C. Arturo Miranda Osornio**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Stéfani Cortés Camargo**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Química  
(rúbrica)

**C. Luis Enrique Contreras López**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López  
Salas**  
Consejera alumna de la Escuela de  
Artes  
(rúbrica)

**C. Williams Antonio Barrios García**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 22 de 2007.



**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE LA RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO CULTURAL CUMBRES DEL SABER S.C. POR EL DE INSTITUTO CULTURAL CÚSPIDE DEL SABER S.C.**

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de cambio de la razón social del Instituto Cultural Cumbres del Saber S.C. por el de Instituto Cultural Cúspide del Saber, S.C., deriva las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el H. Consejo Universitario aprobó en su sesión del mes de marzo de 2007 la solicitud presentada por el Instituto Cultural Cumbres del Saber S.C. para cambiar su razón social por la de Instituto Cultural Cúspide del Saber S.C.
2. Que en la sesión del mes de mayo se informó a los integrantes que en dicho dictamen el término "Cultural" fue exceptuado en algunas partes del texto, por lo que era necesario enmendarlo para que se procediera al registro ante las instancias competentes.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ÚNICO.-** Se propone al Honorable Consejo Universitario que se ratifique la autorización del cambio de denominación del Instituto Cultural Cumbres del Saber S.C., ubicado en el municipio de Zinacantepec, Estado de México, por el de Instituto Cultural Cúspide del Saber S.C.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos**  
Directora del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O'Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**M. C. David Campuzano Loza**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**Lic. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Carmen Montserrat Soto Peña**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño  
(rúbrica)

**C. Arturo Miranda Osornio**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Stéfani Cortés Camargo**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Química  
(rúbrica)

**C. Luis Enrique Contreras López**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López  
Salas**  
Consejera alumna de la Escuela de  
Artes  
(rúbrica)

**C. Williams Antonio Barrios García**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 23 de 2007.

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. I. ROMÁN LÓPEZ FLORES; Y POR OTRA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TOLUCA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA DRA. EMMA MAYA VÁZQUEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA-UAEM” Y “EL INSTITUTO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA SECRETARÍA-UAEM”**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra “LA SECRETARÍA-UAEM”.
3. Que el M. en E. I. Román López Flores, es el Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con poder especial número 707, volumen 017 ordinario, de fecha 17 de febrero de 2006, que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 136, Lic. Víctor Humberto Benítez González, con sede en Metepec, Estado de México.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “EL INSTITUTO”**

1. Que por acuerdo número 2002/249 los integrantes del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, autorizaron la creación de “EL INSTITUTO” a partir del 14 de noviembre de 2002, debiendo cumplir con los objetivos y lineamientos previstos en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de enero de 2001, en cuanto a la promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales ratificados por México en particular los Derechos Humanos y Libertades fundamentales de

las mujeres, así como con los objetivos que pretende el decreto publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2000, mediante el cual se crea el Instituto Mexiquense de la Mujer.

2. Que la Dra. Emma Maya Vázquez, es Directora de "EL INSTITUTO" como lo acredita con el nombramiento expedido el 18 de agosto de 2006, por Lic. Moisés Antonio Díaz Salazar, Secretario del H. Ayuntamiento.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Plaza Fray Andrés de Castro, edificio "B", segundo piso, sector centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

### **SEGUNDA. FINALIDADES**

#### **1. INTERCAMBIO ACADÉMICO**

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

#### **2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS**

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso

a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

### **3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN**

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

### **4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA SECRETARÍA-UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de "EL INSTITUTO", de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de "LA SECRETARÍA-UAEM" y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes de común acuerdo.

### **5. SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES**

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

### **6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

### **TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

#### **CUARTA. LÍMITES Y COSTOS**

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **SÉPTIMA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**POR “LA SECRETARÍA-UAEM”**

**POR “EL INSTITUTO”**

**M. en E. I. Román López Flores**  
Secretario

**Dra. Emma Maya Vázquez**  
Directora

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU RECTOR MTRO. GONZALO RODRÍGUEZ VILLANUEVA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL ITSON”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA UAEM”**

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, es Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “EL ITSON”**

1. Que es un organismo público descentralizado, de carácter universitario, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante la aprobación de su Ley Orgánica de fecha 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha dos de octubre de 1976.
2. Que tiene como fines el participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; realizar labores de investigación científica y tecnológica y extender estos beneficios hacia la comunidad.



3. Que el Mtro. Gonzalo Rodríguez Villanueva, es su Rector, representante legal, presidente y ejecutor de sus acuerdos, y cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, según se desprende en el Poder Notarial expresado en la escritura número 20635, Volumen 409, en Ciudad Obregón, Municipalidad de Cajeme, Estado de Sonora, México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil tres.
4. Que señala como domicilio oficial el ubicado en Calle 5 de Febrero 818 Sur, Colonia Centro, Código Postal 85000, Ciudad Obregón, Sonora, México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

### **SEGUNDA. FINALIDADES**

#### **1. INTERCAMBIO ACADÉMICO**

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

#### **2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS**

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

### **3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN**

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

### **4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Los firmantes convienen otorgar a sus alumnos y pasantes la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y prácticas profesionales en sus distintas áreas, de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de cada Institución y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes de común acuerdo.

### **5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES**

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

### **6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

### **TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

#### **CUARTA. LÍMITES Y COSTOS**

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **SÉPTIMA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**POR “LA UAEM”**

**POR “EL ITSON”**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Rector

**Mtro. Gonzalo Rodríguez Villanueva**  
Rector

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN A. P. JUAN ARTURO OCAÑA PONCE; Y POR OTRA, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL C. CARLOS ALEJANDRO MERCENARIO CARBAJAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL IMCUFIDE”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA FACULTAD”**

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la arquitectura y diseño; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y posgrado, así promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en A. P. Juan Arturo Ocaña Ponce, es el Director de la Facultad de Arquitectura y Diseño con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “EL IMCUFIDE”**

1. Que conforme al artículo 3.52 del Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, entre otros, planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado.
2. Que para el cumplimiento de su objeto, tiene entre otras, las siguientes atribuciones:
  - Elaborar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, con base en los planes nacional y estatal de desarrollo, y realizar las acciones que se deriven del mismo.
  - Convenir con los sectores público, social y privado la ejecución de acciones para promover y fomentar la cultura física y el deporte en el Estado de México.

3. Que su Director General es el C. Carlos Alejandro Mercenario Carbajal y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 11 fracción VII del Reglamento Interno del propio Instituto.
4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán", vialidad Lic. Adolfo López Mateos, Km 3.5 Colonia Irma Patricia Galindo de Reza, Zinacantepec, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes para llevar a cabo un concurso de identidad e imagen corporativa y aplicación en ropa deportiva con la participación de alumnos de "LA FACULTAD" del 9º semestre de la Licenciatura en Diseño Gráfico.

### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **I. "LA FACULTAD" se compromete a:**

1. Promover entre los grupos de 9º semestre la participación de los alumnos en el concurso objeto del presente convenio.
2. Coordinar el evento desde la promoción hasta la premiación.
3. Apoyar a los alumnos con personal docente y asesores para el desarrollo de los trabajos.
4. Publicar en sus instalaciones la convocatoria respectiva.
5. Realizar el registro de los alumnos y personal docente participantes.
6. Recibir los trabajos generados en el concurso a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento.

#### **II. "EL IMCUFIDE" se compromete a:**

1. Dar una plática introductoria a los participantes en el concurso.

2. Proporcionar lo necesario en lo referente a documentación e información necesaria para el desarrollo del concurso, objeto del presente convenio.
3. Proporcionar muestras de la imagen y vestimenta hasta ahora utilizada en "EL IMCUFIDE".
4. Proporcionar la información que requieran los alumnos para la realización de las actividades derivadas del concurso.
5. Supervisar el desarrollo del concurso objeto del presente convenio.
6. Otorgar los premios siguientes:  
  
**Primer lugar:** Computadora Macintosh para Diseño Gráfico con Programas.  
**Segundo lugar:** Cámara Digital.  
**Tercer Lugar:** Scanner de imágenes.
7. Donar a "LA FACULTAD" por su participación y colaboración una Computadora PC.

### **III. AMBAS PARTES se comprometen a:**

1. Elaborar la convocatoria del concurso objeto del presente convenio.
2. Coordinar las actividades correspondientes para facilitar la evaluación de los jurados.
3. Emitir el informe final con los resultados de la convocatoria.
4. Otorgar un reconocimiento por escrito a los tres primeros lugares del concurso signado por el Director de "LA FACULTAD" M. en A. P. Juan Arturo Ocaña Ponce y por el Director General de "EL IMCUFIDE" C. Carlos Alejandro Mercenario Carbajal.

### **TERCERA. JURADO**

El jurado que calificará los trabajos que se inscriban para la realización del concurso objeto del presente convenio, serán tres designados por "LA FACULTAD" y dos designados por "EL IMCUFIDE".

### **CUARTA. COSTOS**

Las partes convienen que los costos de los proyectos concursantes correrán a cargo de los participantes.

## **QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por “LA FACULTAD”, L.D.G. Lourdes Naveda Faure, responsable de la asignatura, correo electrónico: [lounaveda@yahoo.com.mx](mailto:lounaveda@yahoo.com.mx).

Por “EL IMCUFIDE”, Ing. Fernando Eduardo Zenil de la Rosa Subdirector de Administración y Finanzas, correo electrónico: [fzenil@hotmail.com](mailto:fzenil@hotmail.com)

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 30 días, a partir de la fecha de firma del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

## **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

## **SÉPTIMA. VIGENCIA**

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión de los trabajos. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

## **OCTAVA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.



**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**POR “LA FACULTAD”**

**POR “EL IMCUFIDE”**

**M. en A. P. Juan Arturo Ocaña Ponce**  
Director

**C. Carlos Alejandro Mercenario Carbajal**  
Director General

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR EL DOCTOR EDUARDO FERRER MAC-GREGOR POISOT, SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO ADMINISTRATIVO Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDÁN, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS Y LA MAESTRA ÁNGELES MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

El once de noviembre de dos mil cinco, “LA SUPREMA CORTE” y “LA UNIVERSIDAD”, celebraron un convenio marco que estableció las bases generales de colaboración y apoyo entre las partes, en los proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, por tratarse de asuntos de interés común, relacionados con el cumplimiento de sus fines y la consecución de sus metas.

En el referido convenio se establecieron entre otros objetivos, realizar acciones conjuntas de investigación y difusión, jornadas de estudio e investigación en las que participen juzgadores, investigadores y demás trabajadores de ambas partes, desarrollo de seminarios, congresos y foros sobre temas de interés común, asistencia y asesoramiento técnico especializado en desarrollo institucional, organizacional y legal, intercambio de la información que produzcan ambas instituciones y que sea de sus interés, así como de asistencia y asesoramiento técnico especializado para su acceso y sistematización, la realización conjunta de investigaciones y estudios que puedan contribuir al desarrollo de ambas instituciones, elaboración y publicación de obras de interés común, comercialización recíproca de obras realizadas conjunta o separadamente.

En septiembre de dos mil cuatro la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México, inició como parte de sus actividades sustantivas de investigación y docencia, el proyecto “La Suprema Corte de Justicia de la Nación y las garantías individuales en la segunda mitad del siglo XIX”, con el objetivo de contribuir al estudio de la historia de la administración de la justicia en México.

En el marco de este proyecto de investigación, la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México elaboró una base de datos electrónica diseñada para ordenar la información que contienen los expedientes históricos de los Juzgados de Distrito y los Tribunales de Circuito que se resguardan en la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, México, con la finalidad de facilitar su consulta, necesaria para el proyecto de investigación mencionado.

## **DECLARACIONES**

### **I. De “LA SUPREMA CORTE” que:**

- I. De conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.
- II. En términos de la cláusula tercera del Convenio Marco a que se hace referencia en los antecedentes de este instrumento, se reconoce capacidad al doctor Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo de “LA SUPREMA CORTE”, para celebrar el presente convenio.
- III. Está interesada en suscribir el presente convenio con el fin de realizar eventos de intercambio académico y de investigación conjunta que redunden en el desarrollo de la cultura jurídica.
- IV. Por acuerdo del Comité de Gobierno y Administración del dieciocho de septiembre de dos mil seis, se autorizó la celebración del presente convenio específico en sus términos.
- V. Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- VI. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06065, México, Distrito Federal.

### **II. De “LA UNIVERSIDAD” que:**

- I. Es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1°, la que fue aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- II. De acuerdo a lo preceptuado en su ley, en el artículo 2°, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y la convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa, y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

- III. Hasta septiembre de dos mil seis “LA UNIVERSIDAD”, con la colaboración de cinco profesores y seis alumnos becarios, elaboró aproximadamente dos mil fichas catalográficas que representan el 40% del total de los cinco mil expedientes a describir. Para ello, destinó al proyecto \$ 1,670,000 (Un millón seiscientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad con la que se adquirieron dos computadoras y una impresora y se pagó a cinco profesores y seis alumnos.
- IV. Señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca, México.

A su vez “LA UNIVERSIDAD” y “LA SUPREMA CORTE” declaran que:

- I. Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.
- II. Para los efectos del presente acuerdo se ratifica en todas sus partes el convenio marco de colaboración aludido en los antecedentes de este instrumento.

Por todo lo anterior, “LA UNIVERSIDAD y “LA SUPREMA CORTE” han decidido celebrar el presente convenio, para lo cual convienen en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para continuar y concluir el proyecto “La Suprema Corte de Justicia de la Nación y las garantías individuales en la segunda mitad del siglo XIX”, consistente en la elaboración de un catálogo de los expedientes judiciales que conforman el acervo documental de la Casa de Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Toluca, México, con el propósito de difundir la información jurídica histórica del mencionado archivo.

### **SEGUNDA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. El catálogo a que se refiere la cláusula anterior está contenido en una base de datos electrónica realizada con el exclusivo propósito de combinar tanto la consulta general como la altamente especializada, de treinta y cuatro campos de información y el cruce de los datos contenidos en los expedientes de los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito en las materias de Amparo, Civil y Penal, mismo que se acepta en sus términos a la firma del presente acto.
2. El producto final será un disco compacto contenidos los resúmenes de cinco mil expedientes históricos que cubrirán la segunda mitad del siglo XIX.

3. La conclusión de dicho proyecto no podrá exceder el plazo de veinticuatro meses a partir de la firma del presente acto, pudiendo ser modificado por acuerdo previo de las partes.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SUPREMA CORTE”.**

Para la ejecución del objeto de este Convenio, “LA SUPREMA CORTE” se compromete a:

1. Aportar \$1,080,000.00 (Un millón ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), en tres ministraciones conforme al calendario señalado en el Anexo II, cantidad que cubrirá el pago de dos supervisores, nueve redactores, un capturista y un corrector de estilo durante el período señalado en la cláusula dos, inciso 3, del presente convenio.
2. Por conducto del personal adscrito a la Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, México, se facilitará apoyo para acceder a la consulta de los expedientes históricos en referencia.

### **CUARTA. COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”.**

Para la realización del objeto de este instrumento “LA UNIVERSIDAD” se compromete, a través de la Facultad de Humanidades, a lo siguiente:

El personal de la Facultad Humanidades de “LA UNIVERSIDAD” será el responsable de seleccionar, clasificar y sintetizar la información contenida en los expedientes históricos del período comprendido entre los años 1850 a 1897, así como alimentar el sistema electrónico con los datos obtenidos.

Proporcionar la asesoría especializada en materia archivística, formatos, manuales, estrategias de análisis documental, paleografía, redacción y asesoría computacional para todos y cada uno los participantes en todas las etapas de elaboración hasta su conclusión.

Elaborar las fichas catalográficas de alrededor de cinco mil expedientes históricos procedentes del Primer Juzgado de Distrito y del Tribunal de Circuito, con sede en el Estado de México.

Asimismo se obliga a seleccionar, de entre su claustro docente y alumnado, al personal encargado de realizar las labores contenidas en los tres incisos precedentes.

La Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados será la responsable administrativa del proyecto y vigilará que los recursos asignados se utilicen conforme a los avances del mismo.

## **QUINTA. COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO.**

Las partes acuerdan establecer una comisión permanente de trabajo la que se integrará, por “LA SUPREMA CORTE”, por la titular de la Casa de Cultura Jurídica en Toluca, México, quien presidirá dicha comisión, y por “LA UNIVERSIDAD”, por el doctor Leopoldo René García Castro, responsable del proyecto.

## **SEXTA. FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN.**

Las facultades y atribuciones de la Comisión Permanente de Trabajo mencionada en la cláusula anterior serán:

- a. Determinar e implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- b. Dar seguimiento al presente convenio específico de colaboración y presentar por escrito informe por etapas y final, en donde se señalen todas las incidencias del curso, calificaciones y resultados; y
- c. Las demás que acuerden las partes.

## **SÉPTIMA. CALENDARIO DE TRABAJO.**

Los plazos en que se llevará a cabo los trabajos necesarios para la conclusión del proyecto objeto del presente instrumento, serán de conformidad con lo establecido en la fracción tercera de la cláusula segunda de este instrumento. Dicho calendario se describe en el Anexo I, que forma parte integrante del presente convenio.

En congruencia con el convenio marco de colaboración celebrado, para que una de las actividades previstas en el calendario de actividades se realice, se deberá contar con la aprobación por escrito de ambas instituciones con el objeto de preparar con tiempo la publicación que aquella amerite.

## **OCTAVA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA SU EJECUCIÓN.**

El proyecto que se acuerda en el presente acto se llevará a cabo en la sede de la Casa de Cultura Jurídica de Toluca, México, donde se encuentran depositados los expedientes objeto del mencionado proyecto, con los recursos humanos y materiales señalados en el cuerpo del presente instrumento.

## **NOVENA VIGENCIA.**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años hasta el cumplimiento del objeto del presente convenio y podrá ser prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

#### **DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos objeto del presente instrumento.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

#### **UNDÉCIMA. CRÉDITOS INSTITUCIONALES Y DERECHOS DE AUTOR.**

En lo que respecta a la publicación y difusión del disco compacto del citado catálogo electrónico, aparecerán los créditos institucionales de “LA UNIVERSIDAD” y “LA SUPREMA CORTE” en la misma categoría y con sus correspondientes anagramas. Los derechos patrimoniales relativos a dicha obra pertenecerán tanto a “LA UNIVERSIDAD” como a “LA SUPREMA CORTE”, en la inteligencia de que cualesquiera de ellas podrá unilateralmente difundir y reproducir la misma por los medios y el número de ocasiones que estime conveniente, sin menoscabo de reconocer a las personas físicas que hayan intervenido en la elaboración de la misma.

#### **DUODÉCIMA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma de un convenio modificatorio, las modificaciones o adiciones que en éste se contengan obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que antes de acogerse a la cláusula vigésima del convenio marco de colaboración del instrumento señalado en los antecedentes, las partes definirán y ejecutarán, de común acuerdo, los procedimientos necesarios para cumplir con el objeto de este convenio.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON LO QUE EN ÉSTE SE ESTABLECE, EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA SUPREMA CORTE”

POR “LA UNIVERSIDAD”

**Dr. Eduardo Ferrer Mac Gregor Poisot**  
Secretario Ejecutivo Jurídico  
Administrativo

**Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán**  
Secretario de Investigación y Estudios  
Avanzados

**Mtra. Silvia Martínez**  
Titular de la Casa de Cultura Jurídica en  
Toluca, México

**Mtra. Ángeles María del Rosario  
Pérez Bernal**  
Directora de la Facultad de  
Humanidades



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN M. C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LAVALLEY; Y POR OTRA, LA EMPRESA MEXALIT INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. RICARDO ROMERO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE RECURSOS HUMANOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CENTRO” Y “LA EMPRESA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL CENTRO”**

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. C. Francisco Javier García Lavalley, es el Encargado del Despacho de la Dirección del Centro Universitario Zumpango de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato espacial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio, el ubicado en camino viejo a Jilotzingo, continuación de la calle Rayón s/n, código postal 55600, Zumpango, Estado de México.

### **II. DE “LA EMPRESA”**

1. Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida mediante escritura pública número 19,838, de fecha 15 de noviembre de 1943, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 41, Lic. Carlos García Diego, con sede en el Distrito Federal y cuenta con el R.F.C. MIN 920101 UR1.
2. Que entre sus principales objetivos se encuentra la producción y comercialización de asbestos, cemento y cualquier otra materia prima o material necesario para la fabricación de sus productos.
3. Que el Lic. Ricardo Romero Gómez, es el Gerente de Recursos Humanos y acredita su personalidad con el testimonio notarial número 69,383, de fecha 02 de agosto de 2000, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública

número 72, Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, con sede en el Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.

4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 180, colonia Santa Clara, código postal 55540, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de las diferentes licenciaturas que ofrece "EL CENTRO", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de prácticas profesionales en "LA EMPRESA".

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **I. "EL CENTRO" se compromete a:**

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por "LA EMPRESA".
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante las prácticas profesionales, los cuales serán elaborados y asesorados por ambas partes.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de "EL CENTRO" que reúnan los requisitos, para participar en éstas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "LA EMPRESA".
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño de las prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.

5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de prácticas profesionales cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que hayan concluido satisfactoriamente las actividades programadas con base en la información proporcionada por “LA EMPRESA” y una vez concluido el programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

## **II. “LA EMPRESA” se compromete a:**

1. Comunicar a “EL CENTRO” por escrito y en forma oportuna, el número de espacios disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar las prácticas profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de “EL CENTRO” participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Otorgar a los alumnos y pasantes participantes en el programa, un apoyo económico mensual de **\$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, para cada participante.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
5. Remitir mensualmente a “EL CENTRO” un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Notificar previamente a “EL CENTRO”, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

## **III. AMBAS PARTES se comprometen a:**

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

### **TERCERA. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Las prácticas profesionales tendrán una duración de 480 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes, alumnos y pasantes participantes.

### **CUARTA. NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

En virtud de que las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA EMPRESA" y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "LA EMPRESA" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden las partes.

Las partes acuerdan de que para el caso de que "LA EMPRESA" llegare a ser demandada por las personas asignadas por "EL CENTRO" para realizar sus prácticas profesionales, por cualquier causa, alegándose que "LA EMPRESA" es el patrón, patrón solidario, patrón sustituto del demandante mediante juicio laboral entablado entre cualquier autoridad federal o local, y en su caso, a rembolsar a "LA EMPRESA" el pago de cualquier suma a las que fuera condenada, siempre y cuando "LA EMPRESA" haya cumplido con lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio y ponga en conocimiento inmediato a "EL CENTRO" de la demanda que legalmente le fuera notificada en relación con el becario, ya que la falta de esta comunicación de "LA EMPRESA" a "EL CENTRO", libera a "EL CENTRO" del cumplimiento de la presente cláusula.

### **QUINTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación, los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

### **SEXTA. CONTROVERSIA**

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**POR “EL CENTRO”**

**POR “LA EMPRESA”**

**M. C. Francisco Javier García Lavalley**  
Encargado del Despacho de la Dirección

**Lic. Ricardo Romero Gómez**  
Gerente de Recursos Humanos

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. MANUEL BECERRIL COLÍN; Y POR OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA-UAEM” Y “EL IEEM”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE LA “SECRETARÍA-UAEM”**

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra “LA SECRETARÍA-UAEM”.
3. Que el Ing. Manuel Becerril Colín, es el titular de la Secretaría de Administración, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “EL IEEM”**

1. Que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que con fundamento en el artículo 81 del Código Electoral del Estado de México, tiene como fines, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
3. Que el Director General por designación del Consejo General de este organismo mediante Acuerdo No. 125 en la sesión extraordinaria del día 22

de septiembre de 2005, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del 23 de septiembre del mismo año, (Anexos Uno y Dos); y que tienen amplias facultades para representarlo en el presente acto jurídico.

4. Que el Lic. Juan Carlos Villarreal Martínez es Director General y Representante Legal del Instituto Electoral del Estado de México, y está facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 102 fracción I.
5. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Paseo Tolloca número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, código postal 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las partes para el establecimiento de las condiciones bajo las cuales "LA SECRETARÍA-UAEM", a través de la Dirección de Organización y Desarrollo Administrativo, implantará en "EL IEEM" el "***Sistema de Evaluación del Desempeño del Instituto Electoral del Estado de México***" que tiene como objetivo que "EL IEEM" cuente con una herramienta técnica y automatizada para realizar la evaluación del desempeño mediante indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de objetivos, funciones y actividades que se derivan del Código Electoral del Estado de México, coadyuvando a mejorar la organización, desarrollo y calificación de los procesos electorales que se celebran en el Estado de México, apegándose a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, todo ello de conformidad con las especificaciones técnicas precisadas por las partes en el anexo "A", el cual forma parte integral del presente instrumento.

#### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

##### **I. "LA SECRETARÍA-UAEM" se compromete a:**

1. Implementar en el año 2007, el "***Sistema de Evaluación del Desempeño del Instituto Electoral del Estado de México***" con base en el cronograma anexo, en tres fases:

- Curso-Taller
  - Consultoría Focalizada
  - Componente Técnico y Automatizado;
2. Proporcionar, en cada fase, el material y la asesoría especializada correspondiente.
  3. Impartir un Curso-taller al personal que seleccione “EL IEEM” a fin de que éste personal transmita al resto de los servidores electorales los conocimientos adquiridos en el mismo.
  4. Proporcionar consultoría focalizada a todo el personal integrados en equipos de trabajo; elaborando activamente con el personal la metodología de evaluación del desempeño; dando orientación en el llenado de la ficha técnica; aplicando las fórmulas de cálculo para la medición de las variables de los indicadores; validando los mismos ante los directivos y el personal de “EL IEEM” y sensibilizando al personal en todos sus niveles.
  5. Solicitar a “EL IEEM” la documentación, programas, herramientas, diagramas, bases de datos y demás información que sea necesaria para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
  6. Realizar conjuntamente con “EL IEEM” reuniones de trabajo necesarias para aclarar alcances y requerimientos, en las que se levantarán las correspondientes minutas, mismas que deberán ir debidamente firmadas por las partes.
  7. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información, documentación, programas y herramientas que, en su caso “EL IEEM” le proporcione para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
  8. Hacer la entrega del material correspondiente en la fecha que se hubiere convenido.
  9. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo del presente convenio.
  10. Tramitar y otorgar a “EL IEEM”, el recibo de ingresos correspondiente.

## II. “EL IEEM” se compromete a:

1. Proporcionar los espacios para la impartición de los cursos, además del personal para adquirir los conocimientos y transmitirlos al resto de los servidores electorales.
2. Cubrir a la Universidad Autónoma del Estado de México el costo por el servicio en pagos mensuales por la cantidad de **\$149,500.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)**, comprendido en el periodo del mes de febrero a noviembre de 2007, conforme a los costos siguientes:



<b>Unidad Costeada</b>	<b>Descripción del Servicio</b>	<b>Costo Unitario</b>
Sistema de Evaluación del Desempeño del Instituto Electoral del Estado de México	1. Etapa: Curso-taller	\$460,000.00
	2. Etapa: Consultoría Focalizada	\$460,000.00
	3. Etapa: Desarrollo del Componente Automatizado (técnico)	\$575,000.00
<b>Total</b>		<b>\$1'495,000.00</b>

Los pagos se efectuarán acorde con el cumplimiento de las actividades tendientes a la implementación del “Sistema de Evaluación del Desempeño del Instituto Electoral del Estado de México”, previstas en el cronograma.

3. Entregar oportunamente a “LA SECRETARÍA-UAEM” información, documentación, herramientas y programas que ésta le requiera durante la vigencia del presente convenio, en beneficio de la implementación *del “Sistema de Evaluación del Desempeño del Instituto Electoral del Estado de México”*.
4. Realizar conjuntamente con “LA SECRETARÍA-UAEM” las reuniones de trabajo necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
5. Firmar las minutas de trabajo que elabore “LA SECRETARÍA-UAEM” en las reuniones de trabajo que lleven a cabo las partes.
6. Designar al personal que será capacitado, el cual deberá mostrar suficiencia de conocimientos en la materia, cumpliendo con los requisitos que para ese efecto señalen de común acuerdo las partes.

### **TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por “LA UAEM”, Lic. Ramón Cuevas Martínez, Director de Organización y Desarrollo Administrativo.

Por “EL IEEM”, Lic. Juan Carlos Villareal Martínez, Director General.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 15 días, a partir de la fecha de firma del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presentes los funcionarios señalados anteriormente.

#### **CUARTA. CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se comprometen a no difundir las informaciones técnicas o de cualquier índole; relativas a procedimientos, procesos y resultados de la otra parte y obtenidas como consecuencia del desarrollo del sistema objeto de este instrumento, mientras esas informaciones no sean del dominio público.

#### **QUINTA. DERECHOS DE AUTOR**

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial del sistema, a desarrollar en términos del presente convenio, corresponderán a “EL IEEM”, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la elaboración del trabajo susceptible de registro; esto no generará pago por derechos y/o regalías. Al contratar los servicios de “LA SECRETARÍA-UAEM”, “EL IEEM” es el único titular de los derechos de autor que se puedan generar por los servicios o productos que se deriven del objeto del presente convenio.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, en el cual la “SECRETARIA-UAEM” tendrá que concluir la implementación del **“Sistema de Evaluación del Desempeño del Instituto Electoral del Estado de México”**. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **OCTAVA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**POR “SECRETARÍA-UAEM”**

**POR “EL IEEM”**

**Ing. Manuel Becerril Colín**  
Secretario

**Lic. Juan Carlos Villarreal Martínez**  
Director General

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN D. JESÚS ROMERO SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD”, Y POR OTRA; EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA FACULTAD”**

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, con plena personalidad y capacidad jurídica que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura jurídica; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y posgrado así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria, tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y artículo 4 del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales.
2. Que el maestro en Derecho Jesús Romero Sánchez es director de la Facultad de Derecho, quien dentro de sus atribuciones está la de ser representante ante otras autoridades universitarias y presidente de su Consejo de Gobierno y órganos académicos colegiados de acuerdo a lo expuesto por el artículo 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, quien acredita su personalidad con el mandato que le autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, México.

### **II. DE “EL INSTITUTO”**

1. Que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, así como de la promoción y difusión de la cultura político–democrática en la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el Lic. Juan Carlos Villarreal Martínez es director general del Instituto Electoral del Estado de México por designación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, efectuada en la sesión extraordinaria del veintidós de septiembre de dos mil cinco, y publicada en la “Gaceta del Gobierno” en fecha 23 de septiembre del mismo año y que conforme a lo que ordena el artículo 102 fracción I del Código Electoral del Estado de México, tiene amplias facultades para representarlo en el presente acto jurídico.
3. Que entre sus fines está el de coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura político democrática, y que para dar cumplimiento a este fin resulta necesario celebrar acuerdos de apoyo y colaboración, con el objeto de llevar a cabo acciones que permitan la interrelación con otros organismos e instituciones tendientes a la ejecución de programas, planes y proyectos académicos encaminados a la profesionalización de servidores electorales y ciudadanos en general, así como de la debida difusión de la cultura político democrática.
4. Que cuenta con un Centro de Formación y Capacitación Electoral ubicado en el edificio anexo al “INSTITUTO”, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México.
5. Que para los efectos del presente acto jurídico señala como domicilio el ubicado en la Avenida Paseo Tolloca Núm. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **III. DE “AMBAS PARTES”**

1. Que es voluntad de las partes que suscriben el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común a que se refiere el presente acto jurídico.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar y obligarse en términos de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto planear, organizar y ejecutar el Programa de la Especialidad en Derecho Electoral que se impartirá de manera conjunta por quienes intervienen en el presente acto jurídico, cuya finalidad es la actualización y capacitación de los profesionales del derecho para el ejercicio y superación profesional en el campo del saber y la práctica, a fin de que propongan soluciones a problemas de naturaleza diversa en el espacio ocupacional específico.

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar las acciones siguientes:

### **I. “LA FACULTAD” se compromete a:**

1. Realizar los trámites ante las autoridades universitarias competentes a efecto de conseguir el aval del programa donde se establezca el plan de estudios y los programas específicos de las materias.
2. Desarrollar la especialidad en dos semestres, los cuales tendrán una carga horaria teórica y práctica, así como el número de créditos acordes al programa aprobado por el órgano correspondiente.
3. Aprobar la plantilla de académicos que impartirá la especialidad con base en la Legislación Universitaria.
4. Elaborar la nómina correspondiente previa autorización del director de la Facultad, la cual se turnará a la Dirección General del IEEM para su gestión y pago a la UAEM, a fin de que se realice el pago correspondiente a cada catedrático y coordinador operativo del programa nombrado por la “LA FACULTAD”.
5. Realizar los trámites administrativos relativos de inscripción, permanencia y egreso de los participantes.
6. Otorgar el certificado de estudios correspondiente como reconocimiento académico a los estudios motivo de este convenio.
7. Facilitar la información que solicite la Dirección General del IEEM, sobre la evaluación y desarrollo de la especialidad.
8. Nombrar a un coordinador operativo del programa quien se encargará del desarrollo del mismo.

### **II. “EL INSTITUTO” se compromete a:**

1. Facilitar las instalaciones y el equipo necesario para el desarrollo adecuado de los trabajos de la especialidad, así como suministrar con oportunidad, todo apoyo logístico necesario para su correcto funcionamiento (*lap top*, cañón, pantalla, proyector de acetatos, etc.).
2. Proporcionar a “LA FACULTAD” el material didáctico necesario, documentos y publicaciones que estime pertinentes para ser utilizados como apoyo y consulta a los temas propios de la especialidad.
3. Coadyuvar en las tareas de la especialidad y supervisar su correcto funcionamiento, conjuntamente con “LA FACULTAD”.

4. Proporcionar el servicio de fotocopiado.
5. Nombrar un coordinador académico de la especialidad, quien apoyará al coordinador operativo de “LA FACULTAD” para el desarrollo del programa.
6. Cubrir los honorarios del personal académico que impartirá las asignaturas y del coordinador operativo de “LA FACULTAD” durante el desarrollo de la especialidad, previa presentación de nómina autorizada por el director de “LA FACULTAD”.
7. Depositar el monto total a pagar por semestre en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, a fin de realizar los pagos que correspondan a “LA FACULTAD” por concepto de honorarios a los catedráticos que impartirán las asignaturas que integran la currícula del programa académico de la Especialidad en Derecho Electoral que será de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M. N.) la hora-clase, así como el pago del coordinador operativo de “LA FACULTAD” a razón de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M. N.) mensuales, cantidades que “EL INSTITUTO” se compromete a depositar puntualmente antes de iniciar cada semestre.
8. Participar con su infraestructura para el desarrollo de la especialidad.
9. Designar a un responsable del programa que coadyuvará en las funciones a realizar con el coordinador operativo nombrado por “LA FACULTAD” y cubrir el pago correspondiente por la encomienda de éste.
10. Proporcionar a “LA FACULTAD” la información y materiales que le sean requeridos para el adecuado desarrollo de la Especialidad en Derecho Electoral motivo del presente convenio.

### **III. “LAS PARTES” se comprometen a:**

1. Realizar actividades de promoción y difusión e inscripción a la especialidad, tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecer los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.
2. Facilitar sus instalaciones para el desarrollo de prácticas derivadas de la especialidad.
3. Proporcionar al alumnado, documentos y publicaciones que estime pertinentes para ser utilizados como apoyo y consulta a los temas propios de la especialidad.
4. Coadyuvar en las tareas de la especialidad y supervisar su correcto funcionamiento.

### **TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, las partes están dispuestas a integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por el representante de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte.

Por “LA FACULTAD”, el director designará un coordinador operativo de la Especialidad en Derecho Electoral, aprobado por los HH. Consejos Académico y de Gobierno.

Por “EL INSTITUTO”, se designará un coordinador académico por parte de la Dirección General.

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

- a. Revisar y aprobar el programa de trabajo.
- b. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- c. Coordinar la realización de actividades y eventos señalados en las cláusulas de este instrumento legal, así como los acuerdos que se puedan derivar de éste.
- d. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes.
- e. Las demás que acuerden las partes.

### **CUARTA. NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES**

El mínimo de alumnos participantes será de treinta y máximo de cuarenta, quienes deberán contar con título de Licenciado en Derecho.

### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen expresamente que la relación laboral se mantendrá para todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

### **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de



los trabajos motivo del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

#### **SÉPTIMA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO**

Las partes se obligan a utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

#### **OCTAVA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Para efectos legales dichas modificaciones o adiciones deberán presentarse como adenda, con la validación de la Oficina del Abogado General de la UAEM y la contraparte.

#### **NOVENA. VIGENCIA**

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y una vez que las partes den por concluido su objeto, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante acuerdo escrito por las partes.

#### **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de controversia en la operación del programa ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SIETE.**

**POR “LA FACULTAD”**

**POR “EL INSTITUTO”**

**M. en D. Jesús Romero Sánchez**  
Director

**Lic. Juan Carlos Villarreal Martínez**  
Director General

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN C. JESÚS PASTOR MEDRANO, Y POR OTRA, LA ACADEMIA MEXICANA DE CIENCIAS, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DR. JUAN PEDRO LACLETTE SAN ROMÁN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA ACADEMIA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA FACULTAD”**

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la química; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en C. Jesús Pastor Medrano, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del estado de México y 115 del Estatuto Universitario y cuenta con el mandato especial para suscribir el presente convenio, autorizado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio, el ubicado en paseo Colón esquina con Paseo Tollocan, código postal 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “LA ACADEMIA”**

1. Que es una asociación civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 16,095 de fecha 12 de agosto de 1959, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Castro Figueroa, Notario Público número 38 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la sección Cuarta, Libro 16 de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 123 y bajo el número 24, de fecha 15 de octubre de 1959; bajo la denominación “Academia de la Investigación Científica”, A.C.
2. Que mediante escritura pública número 9,885 de fecha 4 de abril de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Castillo Villanueva, Notario Público número 69 del Distrito Federal, hace constar, entre otras cosas, el cambio de denominación social por el de “Academia Mexicana de Ciencias”, A.C.
3. Que en este acto está representada por el Dr. Juan Pedro Laclette San Román, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, quien acredita

su personalidad en términos de la escritura setenta y cinco mil ochocientos setenta y seis, de fecha cinco de abril de dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, Notario Público número 236 del Distrito Federal, personalidad que a la fecha no le ha sido revocada, limitada o modificada en forma alguna.

4. Que los objetivos de "LA ACADEMIA", señalados en sus Estatutos, son los de agrupar a los investigadores más distinguidos de México en las distintas áreas de la ciencia y promover el reconocimiento público de su labor; promover la investigación científica en México, difundir la ciencia en México; propugnar porque la investigación científica en México se realice con el máximo de calidad, seriedad y honradez; fomentar la comunicación entre la comunidad científica y los órganos del Estado responsables de la educación, la ciencia y la cultura; propugnar por el mejor aprovechamiento de la labor de los investigadores para el bien de México; organizar congresos, simposia y reuniones sobre temas relacionados con el quehacer científico; promover, dirigir y administrar, de acuerdo con convenios específicos en su caso, el intercambio de investigadores con organizaciones homólogas de otros países; ejercer todas las actividades que sean afines, anexas, conexas o relacionadas con las antes mencionadas; celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el mejor logro de las finalidades apuntadas.
5. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Cipreses s/n, Km. 23.5 de la carretera federal México-Cuernavaca, San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan, código postal 14400, México, Distrito Federal.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes a fin de apoyar la realización de la XVI Olimpiada Nacional de Química reuniendo a los jóvenes talentos en química de todo el país y de este evento elegir a los cuatro mejores alumnos que participarán en la XXXIX Olimpiada Internacional de Química que se llevará a cabo en Moscú, Rusia en el mes de julio de 2007.

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para la ejecución y cumplimiento de los fines del presente convenio, las partes se comprometen a realizar las acciones siguientes:

### **I. “LA FACULTAD” se compromete a:**

1. Participar en la organización y logística del evento.
2. Proporcionar las instalaciones (laboratorio y material necesarios para realizar la prueba experimental).
3. Organizar y llevar a cabo actividades culturales.
4. Cubrir la cantidad de **\$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a través de la Universidad Autónoma del Estado de México.

### **II. “LA ACADEMIA” se compromete a:**

1. Cubrir la cantidad de **\$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
2. Llevar a cabo el registro de participantes.
3. Aplicar y evaluar los exámenes correspondientes.
4. Hacer la selección de alumnos.
5. Extender los reconocimientos a los participantes y seleccionados.

### **III. AMBAS PARTES se comprometen a:**

1. Apoyar la realización de la XVI Olimpiada Nacional de Química.

## **TERCERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento las partes integrarán, en un período de 30 días a partir de la firma del presente convenio, una Comisión de Evaluación y Seguimiento formada por un representante de cada una, y cuyas atribuciones serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
2. Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento.
3. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados, así como realizar recomendaciones para mejorarlos.
4. Las demás que acuerden las partes.

#### **CUARTA. RESPONSABLES**

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de "LA FACULTAD", Quim. Dolores Arce Granados, Delegada del Estado de México del Comité Nacional Organizador de la Olimpiada de Química.

Por parte de "LA ACADEMIA", Dra. María Antonia Dosal Gómez, Coordinadora de la Olimpiada Nacional de Química.

#### **QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, que gozarán conjuntamente de los derechos que en materia de propiedad intelectual otorgan las leyes tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

#### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **OCTAVA. VIGENCIA**

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 28 de febrero de 2007.

#### **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con treinta días (30) naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

## **DÉCIMA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## **UNDÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión de Evaluación y Seguimiento a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**POR “LA FACULTAD”**

**POR “LA ACADEMIA”**

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director

**Dr. Juan Pedro Laclette**  
**San Román**  
Presidente del Consejo Directivo

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. EVA MARTHA CHAPARRO SALINAS; Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JOAQUÍN ARTURO COLÍN MARÍN, ASISTIDO POR EL C. JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ SUÁREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD”, Y “EL H. AYUNTAMIENTO”, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA FACULTAD”**

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de contaduría y administración; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas, es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DEL “EL H. AYUNTAMIENTO”**

1. Ser una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su Hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.
3. Que en Sesión de Instalación del Ayuntamiento de fecha 18 de Agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal para contratar y concertar en su representación, lo cual encuentra sustento legal en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4. Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales por él emitidos, y de cualquiera de los integrantes del Cabildo, le es conferida al C. José Guadalupe Hernández Suárez, Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
5. Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones en base en ellos y es por lo que se elabora el presente convenio.
6. Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Plaza Hidalgo número 1 Centro, Ocotlán, Estado de México, código postal 52080, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MOT850101QF9, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

### **III. DE LAS “PARTES”**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen sujetarse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que las partes sumen esfuerzos para promover, apoyar y desarrollar al sector empresarial del Municipio de Ocotlán, mediante información, capacitación, actualización y asistencia técnica, en todo lo referente a dicho sector, a través de la difusión conjunta del **“Centro de Apoyo de Pequeñas y Medianas Empresas”**, en lo sucesivo denominado “CENTRO”; así como de la asesoría, consultoría, desarrollo de proyectos de investigación y educación.

### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **I. “LA FACULTAD” se compromete a:**

1. Colaborar con “EL H. AYUNTAMIENTO”, para la atención de las pequeñas y medianas empresas del Municipio de Ocotlán, en la búsqueda conjunta de soluciones a la problemática que enfrentan.
2. Asignar un espacio físico, para la atención personal, a los emprendedores y empresarios del Municipio de Ocotlán, canalizados a través del “EL H. AYUNTAMIENTO”.



3. Guardar durante la vigencia y aún después de la terminación del presente convenio, estricta confidencialidad, respecto de los datos e información de que lleguen a utilizar y/o a conocer con motivo de este convenio y/o que por cualquier otra razón llegaren a ser de su conocimiento.
4. Brindar una atención preferencial a las empresas canalizadas por el “EL H. AYUNTAMIENTO”, para proporcionarles información oportuna de las actividades y programas que sean de interés específico para el desarrollo de las mismas.

## **II. EL “EL H. AYUNTAMIENTO” se compromete a:**

1. Difundir los servicios que ofrece “LA FACULTAD”, a través del “CENTRO”
2. Canalizar al “CENTRO” a los nuevos empresarios que requieran el servicio de incubación.
3. Implementar la metodología adecuada para la búsqueda e identificación de oportunidades de negocios.
4. Participar, de acuerdo a sus posibilidades, en actividades que fomenten la cultura emprendedora en los alumnos y catedráticos de “LA FACULTAD”.

## **III. AMBAS PARTES se comprometen a:**

Participar con el desarrollo del “CENTRO”, cuyo propósito será el establecer negocios, a través de proyectos de empresa, de innovación y de internacionalización, con actividades vinculadas a los emprendedores, así como detectar y evaluar aquellas oportunidades de negocio susceptibles de poner a disposición de los emprendedores o agregar a las empresas para la creación de nuevas empresas, ordenar y transformar los conocimientos adquiridos y las ideas para el desarrollo de proyectos empresariales de iniciativa propia de los jóvenes emprendedores.

En caso de que conforme a los términos de esta cláusula del convenio y como consecuencia de las actividades a realizar, se generaran gastos, cada una de las partes absorberá el importe de los gastos que hubiere erogado. En caso de que se generen pérdidas y/o utilidades, estas serán compartidas entre las partes en los términos y condiciones que estas acuerden en su oportunidad.

## **TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan en formar una Comisión que reporte a los titulares de las dependencias signantes, los avances correspondientes y estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por “LA FACULTAD”, Maestra en Administración Eva Martha Chaparro Salinas, Directora de la Facultad de Contaduría y

Administración de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Por el "EL H. AYUNTAMIENTO", Licenciado Joaquín Arturo Colín Marín, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Oztolotepec.

#### **CUARTA. OPERACIÓN DEL CONVENIO**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán al espíritu del presente convenio.

#### **QUINTA. LÍMITES Y COSTOS**

1. Los gastos y costos que erogen o cubran las empresas canalizadas al "CENTRO" serán cubiertos por ellas mismas sin responsabilidad para el "EL H. AYUNTAMIENTO".
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes acuerdan que todo lo relacionado con los empleados, profesionales e instalaciones de "LA FACULTAD" y "EL H. AYUNTAMIENTO", estará sujeto a las restricciones que cada institución señale.

Así mismo acuerdan que la intervención en cualquier modalidad de los programas actuales o futuros desarrollados en el "CENTRO", no establece ninguna relación, obligación o compromiso de orden laboral entre los participantes o entre "LA FACULTAD" y el "EL H. AYUNTAMIENTO". Ambas partes se comprometen a no intervenir en asuntos laborales, ni en aquellos que competan a la operación particular de cada parte y sus trabajadores. Así mismo se obligan a responder directamente y sacar en paz y a salvo a la parte de cualquier reclamación que se le hiciera por el personal que cada una, hubiere contratado o asignado en relación al convenio.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA**

El presente convenio es por tiempo definido y su vigencia será a partir del día de la firma del presente y con vencimiento al día 18 de agosto del 2009. Para su conclusión anticipada, las partes darán aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación. Las partes están obligadas a mantener el presente acuerdo actualizado y funcional y se comprometen a proporcionar oportunamente toda clase de información y auxilio requerido para este efecto.

## **OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común del Distrito Judicial de Toluca, México, renunciando expresamente a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

- a) Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, se resolverán de común acuerdo por las partes, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.
- b) Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre las partes. Este convenio será interpretado como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios académicos de colaboración.

## **NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Los derechos y obligaciones generados a las partes por la suscripción del presente convenio podrán ser suspendidos temporalmente por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor, o por paro de labores académicas o administrativas de "LA FACULTAD" o de "EL H. AYUNTAMIENTO". En estos casos las partes analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las actividades del presente convenio.

## **DÉCIMA. MODIFICACIONES**

Las partes convienen que ninguna modificación a cualquiera de los compromisos contenidos en este convenio tendrá efecto, a menos que conste por escrito con 30 (treinta) días de anticipación y esté firmada por las partes y, en este caso, dicha modificación sólo tendrá efectos en el propósito específico para el cual haya sido otorgado, sin afectar las operaciones ya realizadas por las partes.

## **UNDÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio a terceros.

## **DUODÉCIMA. TERMINACIÓN**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, y sin necesidad de resolución judicial, mediante aviso por escrito dado a la contraparte, con treinta días de anticipación, sin embargo, se comprometen a cumplir con los compromisos que quedaren pendientes al

momento de la terminación para evitar daños a terceros relacionados con este convenio.

### **DÉCIMA TERCERA. CONSENTIMIENTO**

Ambas partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, lesión o mala fe que lo invaliden, por lo que las partes renuncian a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los expresados.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDOUN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**POR “LA FACULTAD”**

**POR “EL H. AYUNTAMIENTO”**

**M. en A. Eva Martha Chaparro  
Salinas  
Directora**

**Lic. Joaquín Arturo Colín Marín  
Presidente Municipal del H.  
Ayuntamiento**

**C. José Guadalupe Hernández  
Suárez  
Secretario**

### **TESTIGO DE HONOR**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis  
Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. EVA MARTHA CHAPARRO SALINAS, Y POR OTRA, QUALITY CONSULTING ASSOCIATES, S.C., REPRESENTADA POR LA CONTADOR PÚBLICO ADRIANA HERNÁNDEZ TORRES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA SOCIEDAD”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA FACULTAD”**

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de contaduría y administración; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas, es su Directora con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “LA SOCIEDAD”**

1. Que es una sociedad civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, en términos de la Escritura Pública número 30,497, de fecha 08 de enero de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público número 24, Lic. Jorge Váldez Ramírez.
2. Que presta servicios de consultoría, capacitación y certificación, que buscan mediante ella promover un desarrollo de economía de mercados con responsabilidad social, motivar la participación activa de sus socios, encaminada a generar las condiciones necesarias para el bien común.
3. Que la Contador Público Adriana Hernández Torres, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en la escritura número 30,497, Volumen Ochocientos Cincuenta y Siete, otorgada por el Ing. Francisco Vázquez Torres en su carácter de Administrador Único de “Quality Consulting Associates, S.C., pasada ante la fe del Lic. Víctor Alfonso Varela Pérez, Notario Público No. 20, con residencia en Toluca, Estado de México.

4. Que señala como su domicilio el ubicado en Tacaná número 202, colonia Xinántecatl, código postal 52169, Metepec, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio, tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que las partes sumen esfuerzos para promover, apoyar y desarrollar al sector empresarial del Estado de México, mediante información, capacitación, actualización y asistencia técnica, en todo lo referente a dicho sector, a través de la creación y difusión conjunta **del “Centro de apoyo de pequeñas y medianas empresas”**, en lo sucesivo denominado “CENTRO”; así como la asesoría, consultoría, desarrollo de proyectos de investigación y educación continua.

### **SEGUNDA. DEL “CENTRO”.**

A fin de integrar conjuntamente el “CENTRO”:

#### **I. “LA FACULTAD” se compromete a:**

1. Colaborar con “LA SOCIEDAD”, para la atención de las pequeñas y medianas empresas afiliadas, en la búsqueda conjunta de soluciones a la problemática que enfrentan.
2. Asignar un espacio físico, para la atención personal, a los emprendedores y empresarios afiliados a “LA SOCIEDAD”.
3. Guardar durante la vigencia y aún después de la terminación del presente convenio, estricta confidencialidad, respecto de los datos e información de que lleguen a utilizar y/o a conocer con motivo de este convenio y/o que por cualquier otra razón llegaren a ser de su conocimiento.
4. Brindar una atención preferencial a las empresas afiliadas a “LA SOCIEDAD”, para proporcionarles información oportuna de las actividades y programas que sean de interés específico para el desarrollo de las mismas.

## **II. “LA SOCIEDAD” se compromete a:**

1. Difundir los servicios que ofrece “LA FACULTAD”, a través del Centro de Apoyo de pequeñas y medianas empresas del Estado de México.
2. Canalizar al “CENTRO” a los nuevos empresarios que requieran el servicio de incubación.
3. Implementar la metodología adecuada para la búsqueda e identificación de oportunidades de negocios.
4. Participar en actividades que fomenten la cultura emprendedora en los alumnos y catedráticos de “LA FACULTAD”.

## **III. AMBAS PARTES se comprometen a:**

1. Participar en el desarrollo del “CENTRO”, cuyo propósito será el establecer negocios, a través de proyectos de empresa, de innovación y de internacionalización, con actividades vinculadas a los emprendedores, así como detectar y evaluar aquellas oportunidades de negocios susceptibles de poner a disposición de los emprendedores o agregar a las empresas para la creación de nuevas empresas, ordenar y transformar los conocimientos adquiridos y las ideas para el desarrollo de proyectos empresariales de iniciativa propia de los jóvenes emprendedores.
2. En caso de que conforme a los términos de esta cláusula del convenio y como consecuencia de las actividades a realizar, se generaran gastos, cada una de las partes absorberá el importe de los gastos que hubiere erogado. En caso de que se generen pérdidas y/o utilidades, estas serán compartidas entre las partes en los términos y condiciones que estas acuerden en su oportunidad.

## **TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan en formar una Comisión que reporte a los titulares de las dependencias signantes, cada sesenta días, los avances correspondientes y estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por “LA FACULTAD”, M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas.

Por “LA SOCIEDAD”, C.P. Adriana Hernández Torres.

## **CUARTA. OPERACIÓN DEL CONVENIO**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos

generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

#### **QUINTA. LÍMITES Y COSTOS**

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **OCTAVA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.



**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**POR “FACULTAD”**

**POR “LA SOCIEDAD”**

**M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas**  
Directora

**C. P. Adriana Hernández Torres**

**TESTIGO DE HONOR**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Rector de la Universidad Autónoma del  
Estado de México

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. EVA MARTHA CHAPARRO SALINAS; Y POR OTRA, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INDUSTRIAS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, A.C., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL SR. JAVIER ALLARD TABOADA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA AMITI”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA FACULTAD”**

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de contaduría, administración e informática administrativa; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas, es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “LA AMITI”**

1. Que es una asociación civil de afiliación voluntaria, constituido por medio de instrumento notarial, número 23,957 del 17 de febrero de 1997, protocolizada ante la fe del Lic. Eduardo Flores Castro Altamirano, Notario Público número 33, con residencia en el Distrito Federal.
2. Que es una asociación civil dedicada entre otros objetivos a la promoción y desarrollo de las Tecnologías de Información y en cumplimiento de esta actividad, desea desarrollar una estrategia de participación que integre a todos los actores involucrados en el desarrollo de la economía digital en México, tanto a nivel nacional como regional, con el propósito de acotar los tiempos y aumentar los beneficios que la convergencia de las Tecnologías de la Información y Comunicación tienen sobre los procesos de producción y comercialización, en beneficio de sus agremiados y del país. Que en este sentido, entre otros proyectos participa junto con la Secretaría de Economía y los gobiernos de otras entidades federativas, en diversos programas como el PROSOFT y otros apoyos para el desarrollo de las empresas micro, pequeñas y medianas de este sector (Mi Pymes).

3. Que el Sr. Javier Allard Taboada, es su Director General y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en el acta número 24,909, del 11 de febrero de 2003, protocolizada ante la fe del Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Notario Público número 146, con residencia en el Distrito Federal, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 295, piso 6, colonia Cuauhtemoc, código postal 06500, México, Distrito Federal.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su deseo combinar los esfuerzos de sus respectivas organizaciones para el mejor desempeño y ejecución de sus objetivos, intercambiando información y experiencias, en beneficio de sus agremiados y para la promoción y desarrollo de la Industria de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, motivo por el cual acuerdan celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETIVO**

El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de colaboración que permitan a "LA FACULTAD" y "LA AMITI" combinar sus esfuerzos y cooperar recíprocamente para el desarrollo regional en el Estado de México, intercambiando información y experiencias para el mejor desarrollo de la industria y apoyándose mutuamente en los diversos programas gubernamentales a nivel federal y estatal.

### **SEGUNDA. ACTIVIDADES**

Para el propósito anterior, las partes deberán mantener una estrecha comunicación, informando sobre las actividades que realizan, tales como seminarios, congresos, exposiciones, reuniones periódicas gremiales, etc., así como otros acuerdos pertinentes de sus respectivos órganos de gobierno.

### **TERCERA. DESARROLLO DE LA INDUSTRIA**

Ambas partes convienen en intercambiar toda información relativa a la promoción de la Industria de las Tecnologías de Información, orientada fundamentalmente al desarrollo y capacitación de las empresas del sector y su vinculación con la Academia.

Las partes convienen y ponen énfasis en los esfuerzos tendentes a promover la exportación del software mexicano al extranjero, por lo que la capacitación y desarrollo de las empresas interesadas resultará de vital importancia, para

asegurar que se cumplan con estándares internacionales de calidad y certificación de las empresas y su personal técnico.

#### **CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad de los derechos de autor, marcas y en general todo lo relacionado con la propiedad intelectual es y seguirá siendo propiedad de cada una de las partes. Cualquier producto, servicio o conocimiento de cualquier naturaleza que se llegasen a intercambiar entre las partes o aquellos generados por cada una de las partes, son y serán de la propiedad del titular respectivo, respetando en su caso los derechos de propiedad intelectual cuando estos pertenezcan a un tercero.

#### **QUINTA. LUCHA CONTRA LA PIRATERÍA**

Ambas organizaciones se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para promover campañas en contra de la piratería del software y gestionar ante las autoridades competentes los apoyos necesarios para la efectiva sanción de los infractores de los correspondientes derechos de propiedad intelectual.

#### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes reconocen que toda la información que sea claramente marcada como "CONFIDENCIAL", se considerará como reservada, en los términos que se indiquen y por lo tanto, ninguna de las partes podrá divulgarla a ningún tercero, salvo que medie la expresa autorización por escrito de la otra parte.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones; En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **OCTAVA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **NOVENA. ACUERDO TOTAL**

El presente convenio expresa los acuerdos de cooperación que en buena fe ambas organizaciones conviene realizar, para el beneficio de sus agremiados y de la Industria de las Tecnologías de Información.

El presente documento podrá ser modificado en cualquier tiempo, previo acuerdo por escrito debidamente suscrito por sus respectivos representantes legales.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**POR “LA FACULTAD”**

**POR “LA AMITI”**

**M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas**  
Directora

**Sr. Javier Allard Taboada**  
Director General

**TESTIGO DE HONOR**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Rector de la Universidad Autónoma del  
Estado de México

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. EVA MARTHA CHAPARRO SALINAS; Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO; EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. HUGO ARIAS CASTRO Y POR LA SÍNDICO MUNICIPAL C. ERIKA PEÑA MORENO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL H. AYUNTAMIENTO”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA FACULTAD”**

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de contaduría y administración; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas, es Directora de la Facultad de Contaduría y Administración, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en ciudad Universitaria s/n, cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”**

1. Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado de México; 48 fracción IV y 53 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México.
2. Que la representación jurídica del H. Ayuntamiento en los casos previstos en la Ley, corresponde al Presidente Municipal, según lo dispuesto por el Artículo 48 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México.
3. Que la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales corresponde al Sindico Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el

Artículo 53 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México.

4. Que la personalidad jurídica para los efectos de este convenio se acredita con las correspondientes Copias Certificadas de las Constancias de Mayoría expedidas a su favor por el Instituto Electoral del Estado de México.
5. Que la validación de los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, corresponde al Secretario del Ayuntamiento, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 91 Fracción V de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México.
6. Que para el fomento de actividades económicas en el municipio, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Director de Desarrollo Económico, fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, forestales, industriales, de empleo, turismo y económicas en beneficio social y en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, según lo establecido en el artículo 149 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tianguistenco de Galeana, Estado de México.
7. Que tiene su domicilio en la calle de Plaza Libertad número 1, colonia Centro en Tianguistenco, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la divulgación del conocimiento, mediante la planeación, programación y ejecución de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad, llevando acabo los Programas de: Investigación: realizando proyectos de factibilidad socioeconómica y de investigación; Difusión y Extensión: efectuando eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de los integrantes y de la comunidad en general; educación continua: estableciendo las bases de colaboración para la planeación, instrumentación y

ejecución de programas de capacitación orientados al desarrollo, fomento y modernización empresarial; así como servicio social y prácticas profesionales.

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Apoyar con personal docente para el desarrollo de los proyectos de investigación que previamente acuerden las partes.
2. Realizar cursos de capacitación en coordinación con "EL H. AYUNTAMIENTO".
3. Ejercer la coordinación académica, administrativa y financiera de los Programas de Educación Continua motivo de este acuerdo, así como elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del mismo, administrar los recursos económicos y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los programas.
4. Otorgar el reconocimiento académico correspondiente a los estudios motivo de este convenio.
5. Nombrar un Coordinador de los programas, el cual se encargará del desarrollo académico de los mismos.
6. Proporcionar la información que solicite "EL H. AYUNTAMIENTO", sobre la evaluación de los programas de educación continua.
7. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan, con motivo del presente acuerdo.
8. Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por "EL H. AYUNTAMIENTO".
9. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "EL H. AYUNTAMIENTO".
10. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
11. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales cuando en el



desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.

12. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por “EL H. AYUNTAMIENTO” y al término del programa.
13. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

## **II. “EL H. AYUNTAMIENTO” se compromete a:**

1. Apoyar a los artesanos de la zona de “EL H. AYUNTAMIENTO” en eventos culturales y de investigación.
2. Gestionar lo necesario para la organización de eventos de capacitación, culturales y de investigación.
3. Participar en las reuniones de carácter técnico-informativas que convoque “LA FACULTAD”.
4. Acordar con “LA FACULTAD” la forma de pago, costo del diseño y operación de los programas.
5. Contribuir en las tareas de los programas y supervisar su funcionamiento, conjuntamente con “LA FACULTAD”.
6. Promover los programas de Educación Continua acordados, en la competencia de sus actividades, a fin de asegurar el mínimo de participantes que se requieran para iniciar cada Programa.
7. Comunicar a “LA FACULTAD” por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social y/o prácticas profesionales.
8. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de “LA FACULTAD” participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
9. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
10. Remitir mensualmente a “LA FACULTAD” un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.

11. Notificar previamente a “LA FACULTAD”, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

### **III. AMBAS PARTES se comprometen a:**

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Elaborar los programas de Educación Continua objeto de este convenio, el calendario y horarios para el desarrollo de los mismos, así como estipular los requisitos de inscripción y el sistema de evaluación.
3. Designar y proporcionar conjuntamente a los expositores para impartir los temas de cada programa.
4. Impartir los programas de Educación Continua en las instalaciones de la Casa de Cultura de “EL H. AYUNTAMIENTO”, así como facilitar el equipo necesario para el desarrollo adecuado de los programas y los elementos que se requieran para su correcto funcionamiento.
5. Operar los programas de manera coordinada.
6. Supervisar el desempeño de las actividades derivadas del presente convenio.

### **TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

La prestación del servicio social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 600 horas. Las prácticas profesionales tendrán una duración de 480 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes y los alumnos y pasantes participantes.

### **CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “EL H. AYUNTAMIENTO” y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de “EL H. AYUNTAMIENTO” y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que convengan las partes.

### **QUINTA. PROGRAMAS DE TRABAJO (ADDENDUMS)**

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a formular y suscribir Programas de Trabajo por cada uno de los programas de Educación Continua a realizarse, en ellos se especificarán con

detalle las acciones, metas, presupuesto, responsables y calendario de ejecución, siendo a través de addendums que formarán parte integrante del presente convenio y una vez autorizados y suscritos por las partes serán enviados a la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma del Estado de México, para su resguardo.

## **SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por “LA FACULTAD”, M en A. Michael E. Gasca Leyva.

Por “EL H. AYUNTAMIENTO”, Ing. Joel González Colín.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 60 días, a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

## **SÉPTIMA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación, los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

## **OCTAVA. CONTROVERSIA**

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**POR “LA FACULTAD”**

**POR “EL H. AYUNTAMIENTO”**

**M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas**  
Directora

**C. Alfredo Rodríguez Castro**  
Presidente Municipal Constitucional

**C. Hugo Arias Castro**  
Secretario del H. Ayuntamiento

**C. Erika Peña Moreno**  
Síndico Municipal

**TESTIGO DE HONOR**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México

**CONTRATO DE EDICIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 33, 42, 44, 123, 124, 125, 126, 127 Y 128 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDÁN; Y POR OTRA, LA MTRA. MARIBEL OSORIO GARCÍA Y EL MTRO. GERARDO NOVO ESPINOSA DE LOS MONTEROS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO, “EL EDITOR” Y “LOS COMPILADORES”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL EDITOR”**

1. Que es una Dependencia de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la Institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.
3. Que el Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán, es Secretario de Investigación y Estudios Avanzados, con las obligaciones y facultades que le otorga la Legislación Universitaria, y quien cuenta con el mandato que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

### **II. DE “LOS COMPILADORES”**

1. Que la Mtra. Maribel Osorio García y el Mtro. Gerardo Novo Espinosa de los Monteros, manifiestan ser compiladores del libro que lleva por título: **“Entorno del turismo, perspectivas”, Volumen 2** y que cuentan con certificado de registro número 2006-82413164400-01, expedido por el Registro Público del Derecho de Autor, del Instituto Nacional del Derecho de Autor.
2. Que son titulares de los derechos morales de la obra mencionada en la declaración anterior, por lo tanto han determinado que su obra sea divulgada por “EL EDITOR” (artículos 16, 18 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor).

3. Que también son titulares de los derechos patrimoniales del libro referido con anterioridad y declaran que no existe ninguna otra persona a la que le pertenezcan manifestando expresamente su voluntad libre y espontánea de autorizar por este medio a “EL EDITOR” su explotación, en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.
4. Que para el cumplimiento del presente contrato señalan como su domicilio el ubicado en Felipe Villarello número 101, Colonia Santa Clara, y 2ª Privada de Tierra y Libertad, Fraccionamiento San Jorge, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA**

El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo la primera edición del libro titulado: **“Entorno del turismo, perspectivas”, Volumen 2**, en adelante “LA OBRA”, compilada por la Mtra. Maribel Osorio García y el Mtro. Gerardo Novo Espinosa de los Monteros, así como la transmisión a favor de “EL EDITOR” de los derechos patrimoniales correspondientes.

### **SEGUNDA**

“LOS COMPILADORES” deberán entregar a “EL EDITOR” el original de “LA OBRA” al momento de la firma del presente contrato, para que éste, proceda a realizar los trabajos de edición, reproducción, distribución y venta. “LOS COMPILADORES” se comprometen a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de edición. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

### **TERCERA**

“EL EDITOR” podrá realizar la distribución y venta del libro a través de terceros, sin que esto implique la transmisión de los derechos patrimoniales de los titulares de “LA OBRA”.

### **CUARTA**

“EL EDITOR” no podrá publicar “LA OBRA” con abreviaturas o adiciones supresiones o cualquier otra modificación sin consentimiento escrito de “LOS COMPILADORES”, y estos últimos conservarán el derecho de hacer las correcciones, enmiendas y adiciones o mejoras que se estimen convenientes antes de que “LA OBRA” entre en prensa.

## **QUINTA**

“EL EDITOR” se compromete a realizar una edición de 500 ejemplares y entregar a “LOS COMPILADORES”, 10% del tiraje total (50 ejemplares) que cubre todas las prestaciones por derecho de autor y regalías que devengan de la edición.

## **SEXTA**

Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o de cualquier otro concepto serán por cuenta de “EL EDITOR”.

## **SÉPTIMA**

“EL EDITOR” fijará el precio de cada ejemplar del libro para su venta.

## **OCTAVA**

“LOS COMPILADORES” se comprometen y responden ante “EL EDITOR” de la autoría y originalidad de “LA OBRA” que motiva al presente contrato, así como los derechos que le han transmitido.

## **NOVENA**

“EL EDITOR” hará constar en forma y lugar visible de “LA OBRA”, su nombre, denominación social, su domicilio, año de la edición, número de orden que corresponde a la edición, cuando esto sea posible y el número internacional normalizado del libro (ISBN).

## **DÉCIMA**

“EL EDITOR” tiene derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial del libro motivo de este contrato, así como la explotación del mismo; la importación de copias y de la primera distribución pública de la original y de cada ejemplar mediante venta u otra manera. Además, gozará de exclusividad sobre las características tipográfica y de diagramación para cada libro, en cuanto contengan de originales.

## **UNDÉCIMA**

El presente contrato es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse al procedimiento establecido en el artículo 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**POR “EL EDITOR”**

**“LOS COMPILADORES”**

**Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán**  
Secretario

**Mtra. Maribel Osorio García**

**Mtro. Gerardo Novo Espinosa de los  
Monteros**



**CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, A TRAVÉS DE SU CAMPUS TOLUCA, REPRESENTADO POR LA C.P. ELIZABETH DE LA VEGA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR DRA. EN ED. LUCILA CÁRDENAS BECERRIL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL EDITOR” Y “EL COEDITOR”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL EDITOR”**

1. Que es una institución educativa con personalidad jurídica propia, establecida por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1952, en donde se otorgó reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en esa Institución. Que posteriormente, en el mismo Diario Oficial, con fecha 5 de marzo de 1974, se publicó el Acuerdo No. 3438 del Secretario de Educación Pública por el que se dispuso que los estudios que imparte el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en cualquier parte de la República, tendrán plena validez oficial de acuerdo con el Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos Otorgados por las Escuelas Libres Universitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1940.
2. Que acredita su legal existencia como institución particular con personalidad jurídica propia, en la escritura pública número 22,243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Notario Público número 27 de Monterrey, Nuevo León, Lic. Fernando Arechavaleta Palafox.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ITE-430714-K10.
4. Que dentro de las actividades inherentes a su naturaleza educativa, resalta la relativa ala impartición de cursos de actualización y/o capacitación y que cuenta con la capacidad planea para desempeñar eficientemente los servicios profesionales que se le encomienden, en virtud de tener todos los elementos humanos, materiales, técnicos y pedagógicos, así como la organización administrativa necesaria para la realización de sus propios fines y por ende cumplir debidamente con las obligaciones derivadas de este contrato.
5. Para efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en Eduardo Monroy Cárdenas número 2000, Colonia San Antonio Buenavista, código postal 50110, Toluca de Lerdo, Estado de México, en donde se encuentran las oficinas administrativas del Campus Toluca.

6. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligarse en los términos de este contrato, según la Escritura Pública número 21,334 de fecha 19 de enero de 2001, pasada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, titular de la Notaría Pública número 12 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León; facultades que a la fecha no le han sido revocadas modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.
7. Que es con relación al Campus Toluca del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey al que se refiere la materia de este contrato.
8. Que cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos suficiente para llevar a cabo las actividades a que se refiere el presente contrato.
9. Que en la programación de publicaciones de la colección “Desbordar el canon” ha previsto publicar la obra titulada “Rosario Castellanos. De Comitán a Jerusalén”.
10. Que cuenta con una carta de cesión de derecho por parte de las coordinadoras y/o autores de la obra mencionada en el inciso anterior. Y que dichas personas han recibido la debida compensación por concepto de derechos de autor.
11. Que es titular de los derechos patrimoniales de la obra antes mencionada.
12. Que está interesado en colaborar en la publicación de la referida obra, coadyuvando así en el cumplimiento del objetivo común de promover la edición y difusión de obras de notable interés científico y cultural.

## **II. DE “EL COEDITOR”**

1. Que es una dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la Institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.
3. Que la Dra. en Ed. Lucila Cárdenas Becerril, es Secretaria de Difusión Cultural, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

4. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que en razón de que sus objetivos académicos son afines, tienen interés en celebrar el presente contrato de coedición y que de acuerdo con las declaraciones que anteceden, “EL EDITOR” y “EL COEDITOR” manifiestan su consentimiento para obligarse al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA**

El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo la coedición de la primera edición de la obra titulada **“Rosario Castellanos. De Comitán a Jerusalén”**, en adelante denominada “LA OBRA”, de la cual son coordinadoras, las CC. Luz Elena Zamudio Rodríguez y Margarita Tapia Arizmendi, en adelante denominadas “LAS COORDINADORAS”.

#### **SEGUNDA**

“EL EDITOR” realizará los trabajos de producción editorial de “LA OBRA” y lo hará a semejanza de las características técnicas habituales de los restantes títulos de la colección en la que se incluye “LA OBRA”, y de conformidad con el Anexo “A” del presente contrato, el cual firmado por las partes forma parte integrante del mismo. Obligándose “EL EDITOR” a obtener antes del tiraje la aprobación del “EL COEDITOR”, así como a proporcionarle por escrito toda la información que le sea solicitada respecto a la situación que guarda la producción de “LA OBRA” durante su proceso de edición.

#### **TERCERA**

En los términos del artículo 47, fracción II de la Ley Federal del Derecho de Autor, las partes convienen que el tiraje de la primera edición será de 1000 (mil) ejemplares. De acuerdo con las participaciones de las partes, a “EL EDITOR” le corresponden 450 (cuatrocientos cincuenta) ejemplares, a “EL COEDITOR” le corresponden 450 (cuatrocientos cincuenta) ejemplares, al Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA), 50 (cincuenta) ejemplares y a “LAS COORDINADORAS” del volumen 50 ejemplares, a fin de que éstas los distribuyan entre la coordinadora de la colección, las coautoras y para fines publicitarios y de divulgación.

#### **CUARTA**

El cuidado de la edición y el seguimiento de la impresión de “LA OBRA”, estará a cargo de “EL EDITOR” quien se obliga a realizar la edición bajo un mismo triple pie de imprenta (Registro de Derechos de Autor/Copyright) para “EL EDITOR”, “EL COEDITOR” y el “FONCA” (Fondo Nacional para la Cultura y las Artes), e incluir en portada, portadilla y/o lomo de “LA OBRA”, el escudo de “EL

COEDITOR” y el “FONCA”, en igual jerarquía que el logotipo de “EL EDITOR”. Salvo lo dispuesto anteriormente, ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en publicaciones si antes no está autorizado o expresamente convenio por escrito entre las partes. La edición de “LA OBRA”, deberá ostentar la expresión “Derechos Reservados” o D.R., seguida del símbolo, el nombre completo y domicilio del titular del derecho de autor y, en su caso, fecha de primera publicación.

#### **QUINTA**

“EL COEDITOR” hará una aportación financiera por separado y por un equivalente a **\$25,833.33 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, en una sola emisión. Todos los pagos serán en el domicilio de “EL COEDITOR”, previa entrega de los recibos o facturas que cumplan con todos los requisitos fiscales aplicables por ley. “EL EDITOR” autoriza a “EL COEDITOR” a retenerle la aportación antes mencionada, si no cumple con el requisito antes señalado.

#### **SEXTA**

El precio de venta al público de cada uno de los ejemplares de “LA OBRA” será de **\$110.00 (CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**. Además ambas partes acuerdan que, sobre el precio de venta, realizarán 30% de descuento a las coordinadoras y coautoras de “LA OBRA”, así como para profesores de planta y cátedra tanto de “EL EDITOR” como del “COEDITOR”, debiendo ser aplicado tal descuento en los puntos de venta designados por cada una de las partes dentro de sus instalaciones.

#### **SÉPTIMA**

Proporcionarse mutuamente, lo cual estaría sujeto a disponibilidad, el número de ejemplares de “LA OBRA” que solicite la otra parte, adicionales a aquellos que corresponden en los térmicos del presente contrato.

#### **OCTAVA**

La titularidad de los derechos patrimoniales de “LA OBRA” pertenecen a “EL EDITOR”, quien sólo comparte los derechos reservados con “EL COEDITOR” para esta primera edición de “LA OBRA”. Pero “EL COEDITOR” es libre de comercializar los ejemplares adquiridos sin obligación de tener que aportar cantidad alguna a “EL EDITOR” por la venta que realice de los mismo, a partir del precio de venta al público, fijado en la cláusula sexta.

“EL EDITOR” garantiza que es titular de los derechos patrimoniales sobre “LA OBRA” y que por lo tanto no son propiedad de otras personas, instancias u organizaciones, o en su caso, que éstas le otorgaron autorización expresa a “EL EDITOR” para realizar el presente contrato de coedición y las actividades que de este instrumento se desprenden. Por lo que “EL EDITOR” libera a “EL COEDITOR” de toda responsabilidad, presente o futura, derivada del reclamo

de terceras personas que se consideren con derecho sobre "LA OBRAS" o el presente contrato; y se obliga en sacar en paz y a salvo a "EL COEDITOR", así como pagar los daños y perjuicios que se le ocasionen a "EL COEDITOR" derivado de dichas reclamaciones.

## **NOVENA**

En el caso de que otras instituciones manifiesten interés por la coedición de "LA OBRA", "EL EDITOR" no podrá ampliar la coedición a dichas instituciones sin el consentimiento de "EL COEDITOR".

## **DÉCIMA**

Los negativos resultantes de la coedición realizada por este contrato, queda sujeta a un régimen de copropiedad por partes iguales y sólo en calidad de depósito en las instalaciones de "EL EDITOR", permitiéndose su préstamo previa solicitud por escrito que realice cualquiera de las partes, sin que ello afecte la vigencia del presente contrato.

## **UNDÉCIMA**

"EL COEDITOR" tiene, en igualdad de circunstancias, la prioridad para la coedición de reimpressiones o ediciones sucesivas de "LA OBRA", siempre y cuando "EL EDITOR" haya agotado la existencia de los ejemplares que le corresponden.

## **DEUODÉCIMA**

La propiedad intelectual o industrial que se derive de los trabajos realizados con motivo de este contrato (trabajos susceptibles de registro como patentes, certificados de invención, marcas, modelos o dibujos industriales, publicaciones, folletos, etc.) será propiedad de la parte que los haya desarrollado y estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

## **DÉCIMOTERCERA**

Queda entendido que cada parte en este convenio es un contratista independiente y que ninguna de ellas es o será considerada como empleado, agente, distribuidos o representante de la otra parte. Ninguna de las partes deberá actuar o manifestarse de ninguna forma como agente de la otra parte o de manera alguna asumir o crear una obligación representación de la otra parte. La celebración del presente contrato o la prestación de cualquier servicio bajo el mismo, no traerá como resultado ninguna relación laboral entre las partes.

#### **DÉCIMOCUARTA**

Las partes convienen que este contrato no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

#### **DÉCIMOQUINTA**

Las partes convienen en que el presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado al concluirse la entrega por parte de "EL EDITOR" a "EL COEDITOR" de los ejemplares de "LA OBRA" que le corresponden de conformidad con la cláusula tercera del presente contrato.

#### **DÉCIMOSEXTA**

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes será responsable de ningún retraso e incumplimiento e incumplimiento de la ejecución del objeto de este contrato, que resulte directamente de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMOSÉPTIMA**

Cualquiera de las partes podrá rescindir del presente contrato en cualquier tiempo, sin necesidad de resolución judicial al respecto y sin responsabilidad alguna, sin la contraparte incurrir en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada a hacer la notificación con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se operará la decisión.

Una vez notificada la rescisión a la contraparte en términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que su derecho convenga respecto a la causal que motive la rescisión del cumplimiento de obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por la otra parte la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá efectos plenamente la rescisión. En el caso de que "EL COEDITOR" fuese la parte que incumplió y originó la rescisión, la aportación económica que hubiese dado quedará a favor de "EL EDITOR", por el contrario, si fuese "EL EDITOR" para

parte que hubiese faltado, reintegrará a "EL COEDITOR" la cantidad de dinero de la aportación realizada.

#### **DÉCIMOCTAVA**

Los avisos que conforme al presente contrato deban darse las partes, así como cualquier otra notificación y/o comunicación entre ellas, sólo serán válidos cuando se hagan por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este contrato.

En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

#### **DÉCIMONOVENA**

Ninguna de las partes podrá ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente contrato, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

#### **VIGÉSIMA**

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo escrito entre las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligará a las partes a partir de su firma.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA**

Este contrato constituye la voluntad de las partes y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que las partes lo consideran como definitivo.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA**

Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este contrato que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse contar por un escrito debidamente firmado de conformidad por el representante de cada una de las partes.

#### **VIGÉSIMA TERCERA**

Las partes manifiestan que este contrato es producto de su buena fe, que conocen el alcance y el detalle de cada una de las cláusulas que forman parte de este contrato y que para la celebración del mismo no media vicio alguno de voluntad que pueda invalidarlo, por lo que realizarán todas las acciones a su alcance para su debido cumplimiento.

Ambas partes acuerdan resolver cualquier controversia que se derive de este contrato de una manera negociada; sin embargo, en caso de que la disputa prevalezca, ambas partes acuerdan someterse expresamente al fuerza de los

tribunales competentes de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; así como a las Leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho Estado para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución de lo convenido en el presente contrato; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**POR “EL EDITOR”**

**POR “EL COEDITOR”**

**C.P. Elizabeth de la Vega Méndez**  
Representante Legal del Instituto  
Tecnológico y de Estudios Superiores de  
Monterrey, Campus Toluca

**Dra. en Ed. Lucila Cárdenas Becerril**  
Secretaria



**CONTRATO DE EDICIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 33, 42, 44, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDÁN; Y POR OTRA, EL DR. JUAN LUIS RAMÍREZ TORRES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL EDITOR” Y “EL COMPILADOR”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL EDITOR”**

1. Que es una dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la Institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.
3. Que el Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán, es Secretario de Investigación y Estudios Avanzados, con las obligaciones y facultades que le otorga la Legislación Universitaria, y quien cuenta con el mandato que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Rector Dr. en A. P. José Martínez Vilchis.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

### **II. DE “EL COMPILADOR”**

1. Que el Dr. Juan Luis Ramírez Torres, manifiesta ser compilador del libro que lleva por título: ***“Enfermedad y religión. Un juego de miradas sobre el vínculo de la metáfora entre lo mórbido y lo religioso”***, y que cuenta con certificado de registro número 2006-92812105500, expedido por el Registro Público del Derecho de Autor, del Instituto Nacional del Derecho de Autor.
2. Que es titular de los derechos morales de la obra mencionada en la declaración anterior, por lo tanto ha determinado que su obra sea divulgada por “EL EDITOR” (artículos 16, 18 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor).
3. Que también es titular de los derechos patrimoniales del libro referido con anterioridad y declara que no existe ninguna otra persona a la que le

pertenezcan manifestando expresamente su voluntad libre y espontánea de autorizar por este medio a “EL EDITOR” su explotación, en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.

4. Que para el cumplimiento del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Cerro de Coatepec, Ciudad Universitaria, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA

El presente contrato tiene por objeto, llevar a cabo la primera edición del libro titulado: ***“Enfermedad y religión. Un juego de miradas sobre el vínculo de la metáfora entre lo mórbido y lo religioso”***, en adelante “LA OBRA”, compilado por el Dr. Juan Luis Ramírez Torres, así como la transmisión a favor de “EL EDITOR” de los derechos patrimoniales.

### SEGUNDA

“EL COMPILADOR” deberá entregar a “EL EDITOR” el original de “LA OBRA” al momento de la firma del presente contrato, para que éste proceda a realizar los trabajos de edición, reproducción, distribución y venta. “EL COMPILADOR” se compromete a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de edición. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

### TERCERA

“EL EDITOR” podrá realizar la distribución y venta del libro a través de terceros, sin que esto implique la transmisión de los derechos patrimoniales de los titulares de “LA OBRA”.

### CUARTA

“EL EDITOR” no podrá publicar “LA OBRA” con abreviaturas o adiciones supresión o cualquier otra modificación sin consentimiento escrito de “EL COMPILADOR”, y este último conservará el derecho de hacer las correcciones, enmiendas y adiciones o mejoras que se estimen convenientes antes de que “LA OBRA” entre en prensa.

### QUINTA

“EL EDITOR” se compromete a realizar una edición de 500 ejemplares y entregar a “EL COMPILADOR”, 10% del tiraje total (50 ejemplares) que cubre

todas las prestaciones por derecho de autor y regalías que devengan de la edición.

#### **SEXTA**

Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o de cualquier otro concepto serán por cuenta de "EL EDITOR".

#### **SÉPTIMA**

"EL EDITOR" fijará el precio de cada ejemplar del libro para su venta.

#### **OCTAVA**

"EL COMPILADOR" se compromete y responde ante "EL EDITOR" de la autoría y originalidad de "LA OBRA" que motiva al presente contrato, así como los derechos que le han transmitido.

#### **NOVENA**

"EL EDITOR" hará constar en forma y lugar visible de "LA OBRA", su nombre, denominación social, su domicilio, año de la edición, número de orden que corresponde a la edición, cuando esto sea posible y el número internacional normalizado del libro (ISBN).

#### **DÉCIMA**

"EL EDITOR" tiene derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial del libro motivo de este contrato, así como la explotación del mismo; la importación de copias y de la primera distribución pública de la original y de cada ejemplar mediante venta u otra manera. Además, gozará de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación para cada libro, en cuanto contengan de originales.

#### **UNDÉCIMA**

El presente contrato estará vigente durante el periodo que implique llevar a cabo su edición, su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación

#### **DUODÉCIMA**

El presente contrato es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse al procedimiento establecido en el artículo 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**POR “EL EDITOR”**

**“EL COMPILADOR”**

**Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán**  
Secretario

**Dr. Juan Luis Ramírez Torres**

**CONTRATO DE EDICIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 33, 42, 44, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDÁN; Y POR OTRA, EL MTRO. JUAN FERNANDO GARCÍA MEJÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO, “EL EDITOR” Y “EL AUTOR”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL EDITOR”**

1. Que es una dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la Institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.
3. Que el Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán, es Secretario de Investigación y Estudios Avanzados, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la avenida Instituto Literario Número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “EL AUTOR”**

1. Que el Mtro. Juan Fernando García Mejía, manifiesta ser autor del cuaderno de investigación que lleva por título: “***Diseño e implementación de un sistema de posición de los dedos de la mano con aplicaciones en el tratamiento de trastornos de procesamiento auditivo-visual***”, obra que cuenta con el ISBN 968-835-853-3.
2. Que es titular de los derechos morales de la obra mencionada en la declaración anterior, por lo tanto ha determinado que su obra sea divulgada por “EL EDITOR” (artículos 16, 18 y 21 de la Ley federal del Derecho de Autor).
3. Que también es titular de los derechos patrimoniales del cuaderno investigación referido con anterioridad y declara que no existe ninguna otra

persona a la que le pertenezcan manifestando expresamente su voluntad libre y espontánea de autorizar por este medio a “EL EDITOR” su explotación, en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.

4. Que para el cumplimiento del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Km. 60, carretera Toluca-Atlacomulco, Atlacomulco, Estado de México.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA

El presente contrato tiene por objeto, llevar a cabo la primera edición del cuaderno de investigación titulado: “***Diseño e implementación de un sistema de posición de los dedos de la mano con aplicaciones en el tratamiento de trastornos de procesamiento auditivo-visual***”, en adelante “LA OBRA”, de la autoría del Mtro. Juan Fernando García Mejía, así como la transmisión a favor de “EL EDITOR” de los derechos patrimoniales correspondientes.

### SEGUNDA

“EL AUTOR” deberá entregar a “EL EDITOR” el original de “LA OBRA” al momento de la firma del presente contrato, para que éste proceda a realizar los trabajos de edición, reproducción, distribución y venta. “EL AUTOR” se compromete a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de edición. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

### TERCERA

“EL EDITOR” podrá realizar la distribución y venta del libro a través de terceros, sin que esto implique la transmisión de los derechos patrimoniales de la titular de “LA OBRA”.

### CUARTA

“EL EDITOR” no podrá publicar “LA OBRA” con abreviaturas o adiciones, supresiones o cualquier otra modificación sin consentimiento escrito de “EL AUTOR”, y este último conservará el derecho de hacer las correcciones, enmiendas y adiciones o mejoras que se estimen convenientes antes de que “LA OBRA” entre en prensa.

## **QUINTA**

“EL EDITOR” se compromete a realizar una edición de 300 ejemplares y entregar a “EL AUTOR”, el 10% del tiraje total (30 ejemplares), que cubre todas las prestaciones por derecho de autor y regalías que devengan de la edición.

## **SEXTA**

Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o de cualquier otro concepto serán por cuenta de “EL EDITOR”.

## **SÉPTIMA**

“EL EDITOR” fijará el precio de cada ejemplar del cuaderno para su venta.

## **OCTAVA**

“EL AUTOR” se compromete y responde ante “EL EDITOR” de la autoría y originalidad de “LA OBRA” que motiva al presente contrato, así como los derechos que le han transmitido.

## **NOVENA**

“EL EDITOR” hará constar en forma y lugar visible de “LA OBRA”, su nombre, denominación social, su domicilio, año de la edición, número de orden que corresponde a la edición, cuando esto sea posible y el número internacional normalizado del libro ISBN.

## **DÉCIMA**

“EL EDITOR” tiene derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial del cuaderno motivo de este contrato, así como la explotación del mismo; la importación de copias de su cuaderno hechas sin autorización y de la primera distribución pública de la original y de cada ejemplar de su cuaderno mediante venta u otra manera; además gozará de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación para cada libro, en cuanto contenga los originales.

## **UNDÉCIMA**

El presente contrato es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse al procedimiento establecido en el artículo 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**POR “EL EDITOR”**

**“EL AUTOR”**

**Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán**  
Secretario

**Mtro. Juan Fernando García Mejía**



**CONTRATO DE EDICIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 33, 42, 44, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDÁN; Y POR OTRA, LA DRA. GLADYS RIVERA HERREJÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO, “EL EDITOR” Y “LA AUTORA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL EDITOR”**

1. Que es una dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la Institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.
3. Que el Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán, es Secretario de Investigación y Estudios Avanzados, con las obligaciones y facultades que le otorga la Legislación Universitaria, y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Rector Dr. en A. P. José Martínez Vilchis.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

### **II. DE “LA AUTORA”**

1. Que la Dra. Gladys Rivera Herrejón, manifiesta ser autora del libro que lleva por título: ***“La reforma agraria de 1992. Impactos en ejidos y comunidades del Estado de México”***, y que cuenta con certificado de registro número 2006 112214313200-01, expedido por el Registro Público del Derecho de Autor.
2. Que es titular de los derechos morales de la obra mencionada en la declaración anterior, por lo tanto ha determinado que su obra sea divulgada por “EL EDITOR” (artículos 16, 18 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor).
3. Que también es titular de los derechos patrimoniales del libro referido con anterioridad y declara que no existe ninguna otra persona a la que le pertenezcan manifestando expresamente su voluntad libre y espontánea de

autorizar por este medio a “EL EDITOR” su explotación, en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.

4. Que para el cumplimiento del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Unidad San Cayetano Km. 14.5, carretera Toluca-Atlacomulco, Estado de México.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA**

El presente contrato tiene por objeto, llevar a cabo la primera edición del libro titulado: **“La reforma agraria de 1992. Impactos en ejidos y comunidades del Estado de México”**, en adelante “LA OBRA”, de la autora Dra. Gradys Rivera Herrejón, así como la transmisión a favor de “EL EDITOR” de los derechos patrimoniales correspondientes.

### **SEGUNDA**

“LA AUTORA” deberá entregar a “EL EDITOR” el original de “LA OBRA” al momento de la firma del presente contrato, para que éste proceda a realizar los trabajos de edición, reproducción, distribución y venta. “LA AUTORA” se compromete a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de edición. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

### **TERCERA**

“EL EDITOR” podrá realizar la distribución y venta del libro a través de terceros, sin que esto implique la transmisión de los demás derechos patrimoniales del titular de “LA OBRA”.

### **CUARTA**

“EL EDITOR” no podrá publicar “LA OBRA” con abreviaturas o adiciones, supresiones o cualquier otra modificación sin consentimiento escrito de “LA AUTORA”, y ésta última conservará el derecho de hacer las correcciones, enmiendas y adiciones o mejoras que se estimen convenientes antes de que “LA OBRA” entre en prensa.

### **QUINTA**

“EL EDITOR” se compromete a realizar una edición de 500 ejemplares y entregar a “LA AUTORA”, 10% del tiraje total (50 ejemplares) que cubre todas las prestaciones por derecho de autor y regalías que devengan de la edición.

## **SEXTA**

Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o de cualquier otro concepto serán por cuenta de "EL EDITOR".

## **SÉPTIMA**

"EL EDITOR" fijará el precio de cada ejemplar del libro para su venta.

## **OCTAVA**

"LA AUTORA" se compromete y responde ante "EL EDITOR" de la autoría y originalidad de "LA OBRA" así como el ejercicio pacífico de los derechos que le ha transmitido.

## **NOVENA**

"EL EDITOR" hará constar en forma y lugar visible de "LA OBRA", su nombre, denominación social, domicilio, año de la edición, número de orden que corresponde a la edición, cuando esto sea posible y el número internacional normalizado del libro (ISBN).

## **DÉCIMA**

"EL EDITOR" tiene derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial del libro motivo de este contrato, así como la explotación del mismo; la importación de copias y de la primera distribución pública de la original y de cada ejemplar mediante venta u otra manera. Además, gozará de exclusividad sobre las características tipográfica y de diagramación para cada libro, en cuanto contengan de originales.

## **UNDÉCIMA**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

## **DUODÉCIMA**

El presente contrato es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse al procedimiento establecido en el artículo 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**POR “EL EDITOR”**

**POR “LA AUTORA”**

**Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán**  
Secretario

**Dra. Gladys Rivera Herrejón**

**ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MEXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ANTROPOLOGÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. A. E. GEORGINA MARÍA ARREDONDO AYALA; Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. CARLOS SALGADO ESPINOSA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL IIFAEM”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. Que en fecha 20 de febrero de 2007, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto es: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la formalización de los trabajos de investigación en materia artesanal realizados de manera institucional por las partes y que se agregan al presente instrumento, formando parte integral del mismo, en donde se definen los compromisos y acciones concretas de cada uno de los suscribientes.

#### **SEGUNDA. FINALIDADES**

Las partes se comprometen a desarrollar las acciones necesarias para la consolidación de trabajos de investigación, hasta llegar a la publicación de los mismos.

### **TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por “LA FACULTAD”, Lic. José Concepción Arzate Salvador, Jefe del Departamento de Prácticas de Campo.

Por “EL IIFAEM”, C. Francisco Javier Orta Suvirana, Subdirector de Investigación.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 60 días o cuando los requerimientos de avances de investigación lo requieran, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

### **CUARTA. CRÉDITOS Y RECONOCIMIENTOS**

Las partes convienen en otorgarse recíprocamente los créditos y reconocimientos correspondientes, con motivo de los programas y actividades que conjuntamente lleven a cabo, como resultado del objeto del presente acuerdo.

### **QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

“EL IIFAEM” reconoce que la propiedad intelectual que pueda derivarse de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, le pertenecen en su totalidad a “LA FACULTAD” por lo que desde este momento renuncia expresamente al derecho que pudiera corresponderle con motivo de su participación en todas las actividades desarrolladas.

### **SEXTA. PUBLICACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES**

Las partes acuerdan que para efecto de publicación de las investigaciones realizadas, lo harán con recursos de ambas instituciones, lo cual será motivo de acuerdo específico en el que se determine el porcentaje de aportaciones y dividendos y dicho acuerdo pasará a formar parte integral del presente instrumento.

### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL E INSTITUCIONAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal y/o alumnado respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con

equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **OCTAVA. VIGENCIA**

El presente acuerdo tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **NOVENA. CONTROVERSIAS**

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**POR “LA FACULTAD”**

**POR “EL IIFAEM”**

**M. A. E. Georgina María Arredondo  
Ayala  
Directora**

**Lic. Carlos Salgado Espinosa  
Director General**